

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA**

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES



**“ESTUDIO DE DOS CASOS QUE IMPACTARON EN LAS
EXPORTACIONES DE MADERA PERUANA EN EL PERIODO
2018 - 2021”**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR
TITULO DE INGENIERA FORESTAL**

MIRTHA VIVIANA ISABEL FIGUEROA SOTOMAYOR

LIMA - PERÚ

2023

**La UNALM es titular de los derechos patrimoniales de la presente investigación
(Art. 24 – Reglamento de Propiedad Intelectual)**

Document Information

Analyzed document	TSP FINAL MIRTHA FIGUEROA 20102022 firmado para antiplagio.docx (D164704180)
Submitted	4/21/2023 8:10:00 PM
Submitted by	Carlos Edmundo Chuquicaja Segura
Submitter email	cchsegura@lamolina.edu.pe
Similarity	8%
Analysis address	cchsegura.unalm@analysis.arkund.com

Sources included in the report

W	URL: https://www.fao.org/3/i6134s/i6134s.pdf Fetched: 4/21/2023 8:11:00 PM		6
W	URL: https://www.serfor.gob.pe/portal/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf Fetched: 4/21/2023 8:11:00 PM		8
SA	UNU_DERECHO_2021_INFORMEFINAL_SOLCLAUDIA_V01.docx Document UNU_DERECHO_2021_INFORMEFINAL_SOLCLAUDIA_V01.docx (D111174306)		2
W	URL: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1268953/Interpretacion-de-la-dinamica-de-la-defor... Fetched: 4/21/2023 8:11:00 PM		9
W	URL: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2148573/Cuenta%20Bosques%20del%20Per%C3%BA.pdf.pdf Fetched: 4/21/2023 8:11:00 PM		1
W	URL: https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio_exterior/estadisticas_y_pub... Fetched: 4/21/2023 8:11:00 PM		1
W	URL: https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/drawback/procGeneral/despa... Fetched: 4/21/2023 8:11:00 PM		6
SA	MEM-2021-Hidalgo.Sanchez.docx Document MEM-2021-Hidalgo.Sanchez.docx (D132228512)		1
W	URL: https://www.ippc.int/static/media/files/publication/es/2018/07/ISPM_05_2018_Es_2018-07-10_Post... Fetched: 4/21/2023 8:11:00 PM		5
W	URL: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1278301/RD-0021-2017-MINAGRI-SENASA-DSV.pdf Fetched: 4/21/2023 8:11:00 PM		3
SA	EVALUACIONT2_VLANOIRE_actualizada.docx Document EVALUACIONT2_VLANOIRE_actualizada.docx (D151049761)		1
SA	UNU_ECONOMÍA_2021_TESIS_SOLANGE -ZEGARRA-V1.pdf Document UNU_ECONOMÍA_2021_TESIS_SOLANGE -ZEGARRA-V1.pdf (D103880047)		3

Entire Document

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA**

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

**“ESTUDIO DE DOS CASOS QUE IMPACTARON EN LAS
EXPORTACIONES DE MADERA PERUANA EN EL PERIODO
2018 - 2021”**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR AL
TÍTULO DE INGENIERA FORESTAL**

MIRTHA VIVIANA ISABEL FIGUEROA SOTOMAYOR

Sustentada y aprobada ante el siguiente jurado:

.....
Ing. Gilberto Dominguez Torrejón, Dr.
PRESIDENTE

.....
Ing. Karin Begazo Curie, Mg. Sc.
MIEMBRO

.....
Ing. Sheena Yuliana Sangay Tucto, Dra.
MIEMBRO

.....
Ing. Carlos Edmundo Chuquicaja Segura, Dr.
ASESOR

DEDICATORIA

A mis padres, por motivarme, apoyarme y acompañarme en cada etapa de mi vida profesional.

A Aldo, por ser el impulsor de este proyecto y por su apoyo incondicional.

A Emilio, mi hijo, por ser mi inspiración.

AGRADECIMIENTO

Agradezco al Sr. Erik Fischer, presidente del Comité forestal de la Asociación de Exportadores (ADEX), por ser una guía para el presente trabajo y por ser un líder del sector forestal.

Agradezco también a mis profesores de la Facultad de Ciencias Forestales, en especial al Ingeniero Carlos Chuquicaja por su apoyo incondicional durante el desarrollo del presente.

Asimismo, a Lucía Rodríguez Zunino y a Carlos Llerena Malpartida por su apoyo constante para la realización de este trabajo.

Agradezco además a mis padres por su apoyo y motivación para la realización del presente trabajo.

A Aldo, por motivarme, acompañarme y apoyarme durante el proceso.

A la Asociación de Exportadores (ADEX), por haber confiado en mí durante los años que estuve a cargo del comité forestal y por brindarme las facilidades para la realización del presente trabajo.

ÍNDICE GENERAL

	Página
I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo principal	3
2.2 Objetivos específicos	3
III. REVISIÓN DE LA LITERATURA	4
3.1 Histórico de las exportaciones del sector maderas en el Perú	4
3.2 Procesos productivos dentro del sector forestal.....	12
3.3 Autoridades competentes en la cadena productiva forestal.....	14
3.4 Trazabilidad de la Madera	17
3.5 Importancia de la Guía de Transporte Forestal (GTF):	19
3.6 La Deforestación en el Perú y sus principales causas.....	21
3.7 Rol del Empresario Forestal en el contexto actual	23
IV. DESARROLLO DEL TRABAJO	26
4.1 Caso 1: El Drawback en sector forestal	29
4.2 Caso 2: Inconvenientes para importar madera de brasil por supuesto incumplimiento fitosanitario.....	41
V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	45
VI. CONCLUSIONES	46
VII. RECOMENDACIONES	47
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	48
IX. ANEXOS	51

ÍNDICE DE TABLAS

	Página
Tabla 1: Participación de las exportaciones de madera en el Perú.....	6
Tabla 2: Ranking de exportaciones por sectores 2017 al 2021	7
Tabla 3: Principales países de destino de las exportaciones de madera 2017 - 2021.....	10
Tabla 4: Ranking de países exportadores del sector madera 2019 - 2021.....	11
Tabla 5: Montos materia de reclamo por empresa	40

ÍNDICE DE FIGURAS

	Página
Figura 1: Exportaciones peruanas del sector madera	5
Figura 2: Ranking Mercados destino de exportaciones peruanas	8
Figura 3: Evolución de las exportaciones de madera a Francia 2017 - 2021	9
Figura 4: Ranking de países exportadores de madera a nivel mundial	11
Figura 5: Autoridades competentes en la cadena productiva forestal	17
Figura 6: Lista Verde de SIGO – Osinfor	21
Figura 7: Pérdida de Bosque por categorías territoriales 2001 - 2013	22
Figura 8: Estimación de causas de deforestación	23
Figura 9: Empleos generados por el sector forestal	25
Figura 10: Mapa de actores – Regulación del comercio del sector forestal maderable	28

ÍNDICE DE ANEXOS

	Página
Anexo 1: Exportadores de madera a nivel mundial 2019-2021	51
Anexo 2: Ranking exportadores del sector madera 2017 al 2021	54
Anexo 3: Resolución del Tribunal Fiscal caso Drawback sector pesca (ejemplo)	55
Anexo 4: Carta de consulta ADEX a SERFOR sobre GTF	56
Anexo 5: Carta de respuesta de SERFOR a ADEX sobre GTF	58
Anexo 6: Informe Técnico 034-2017-SERFOR-DGPCFFS-DPR	59
Anexo 7: RD-0021-2017-MINAGRI-SENASA-DSV	60
Anexo 8: Decreto N°10.833, del 07 de octubre del 2021- MAPA BRASIL	61

RESUMEN

El presente trabajo expone dos casos y su impacto en las exportaciones del sector forestal maderable peruano en el periodo 2018 al 2021. El primer caso explica y expone la problemática del Drawback en el sector forestal, el cual se centra en el análisis e interpretación de las normas forestales de la autoridad aduanera (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria [SUNAT]) para considerar que las empresas del sector no cumplirían con los requisitos para acogerse al beneficio, por lo tanto, solicitan que las empresas devuelvan el importe ya otorgado, además de multas e intereses. La exposición se hace desde el punto de vista empresarial, dada la importancia que tienen el Drawback y el rol de las instituciones relacionadas en la legalidad y trazabilidad de la madera para impulsar el desarrollo del sector forestal maderero, entendiendo que el manejo forestal es una herramienta de conservación de los bosques como fuente de materia prima y servicios ecosistémicos. El segundo caso trata sobre una modificación en la normativa de la autoridad fitosanitaria de Brasil respecto a la concentración de fosfina para fumigar madera verde; la concentración requerida por las autoridades brasileñas no era aceptada por la autoridad peruana (SENASA), lo que conllevó a tener embarques de madera listos para ser importados desde Brasil hacia Perú detenidos en la frontera. Este trabajo expone las acciones realizadas por ADEX para sustentar técnicamente los requerimientos a fin de que ambas instituciones determinen la concentración adecuada y sea aceptada por ambos países, a fin de que el comercio de madera entre Perú y Brasil pueda realizarse sin inconvenientes.

Palabras claves: Exportaciones, Madera, Drawback, Legalidad, Conservación, Autoridades Sanitarias.

ABSTRACT

This paper exposes two cases and their impact on the Peruvian timber exports during the period 2018 to 2021. The first case explains and exposes the Drawback problem in the forestry sector, which focuses on the analysis and interpretation of the forest regulations of the customs authority (SUNAT) to consider that the companies in the sector would not meet the requirements to the benefit, therefore, they request that the companies return the amount already granted, in addition to fines and interest. The presentation is made from the business point of view, given the importance of Drawback and the role of related institutions in the legality and traceability of wood to promote the development of the timber forestry sector, understanding that forest management is a tool conservation of forests as a source of raw material and ecosystem services. The second case deals with a modification in the regulations of the Brazilian phytosanitary authority regarding the concentration of phosphine to fumigate green wood; the concentration required by the Brazilian authorities was not accepted by the Peruvian authority (SENASA), which led to having shipments of wood ready to be imported from Brazil to Peru stopped at the border. This work exposes the actions carried out by ADEX to technically support the requirements so that both institutions determine the appropriate concentration and be accepted by both countries, so that the timber trade between Peru and Brazil can be carried out without inconvenience.

Keywords: Exports, Timber, Drawback, Legality, Conservation, Phytosanitaries Authorities.

I. INTRODUCCIÓN

La Amazonía peruana representa más del 60% del territorio nacional, siendo Perú el segundo país con extensión de bosques en Latinoamérica y noveno en el mundo, ocupando el cuarto lugar en diversidad biológica y el quinto país con extensión de bosques primarios en el mundo.

El sector forestal maderable peruano tiene un alto potencial para atender la demanda internacional de productos en base a madera, sin embargo, las cifras de volúmenes de exportaciones no lo demuestran; por lo tanto, este sector requiere de una serie de acciones para poner en valor el bosque y hacer de éste un motor del desarrollo nacional, este es un gran reto para todos los peruanos y por ende todas las instituciones relacionadas al sector forestal deberían de trabajar en conjunto.

Las instituciones que regulan el comercio internacional de madera son: la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), entre otras. Dichas instituciones deben cumplir, además de sus funciones, con un rol articulador para promover el comercio de madera. (Rimarachín, 2017).

Según el informe “Cuenta de Bosques de Perú” del Instituto Nacional de Estadística e Informática y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (INEI, SERFOR, 2021) el territorio peruano cuenta con más de 18 millones de hectáreas de áreas naturales protegidas y reservas territoriales a favor de indígenas aislados en contacto inicial, mientras que para el aprovechamiento forestal contamos con más de 7 millones de hectáreas de bosques de producción permanente destinadas por el Estado para su aprovechamiento bajo la modalidad de concesiones forestales maderables, adicionalmente, según correo electrónico que nos remitió Elena Rubio, Especialista de la Dirección de Promoción y competitividad del SERFOR, se cuenta con más de 14 millones de hectáreas de bosques de producción

permanentes disponibles para ser concesionadas, a lo que se agrega más de 11 millones de hectáreas de bosques asignadas a las comunidades nativas.

Es importante mencionar que el sector forestal requiere acciones que promuevan el manejo forestal sostenible, evitando las amenazas como la deforestación, principalmente generada por el cambio de uso del suelo para la agricultura mediante la tala y quema, la mayor parte en operaciones de pequeña escala (menos de 5 ha.) y de forma dispersa.

Teniendo en cuenta el gran potencial de los bosques y la importancia para el país de mejorar su imagen ante el mundo, así como la urgente necesidad de implementar medidas de promoción para el desarrollo del sector forestal maderero, es necesario cambiar el enfoque hacia la promoción del manejo forestal sostenible y en ese contexto tomar acciones sobre la tala ilegal de madera y su comercio asociado.

Este trabajo se propone identificar y analizar dos casos que impactaron en las exportaciones de madera durante los años 2018 – 2021, los cuales son solo una muestra de los muchos problemas que afectan a las empresas exportadoras del sector forestal, y que fueron solucionados desde el Comité Forestal de la Asociación de Exportadores (ADEX).

Asimismo, busca hacer un análisis desde la experiencia de trabajar como coordinadora forestal en ADEX sobre el sector, su potencial, los principales problemas para aumentar las cifras de exportación, considerando que se cuenta con un recurso renovable y que realizando el manejo forestal sostenible, no solo se genera empleo, sino que además se evita la deforestación, pues como se verá en los siguientes capítulos, se ha demostrado que la deforestación ocurre principalmente en áreas sin asignación y por agricultura migratoria y cultivos ilícitos para el narcotráfico, demostrando además que el manejo forestal sostenible es una herramienta de conservación, cuyo desarrollo debe promoverse.

Los casos en mención son:

Caso 1: El Drawback en sector forestal

Caso 2: Inconvenientes para importar madera de Brasil por supuesto incumplimiento fitosanitario.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo principal

Estudiar dos casos que impactaron en las exportaciones de madera peruana durante el periodo 2018 – 2021 y que fueron resueltos a través del comité forestal de ADEX.

2.2 Objetivos específicos

- Evaluar la importancia del beneficio “Drawback” como mecanismo de impulso para el incremento de las exportaciones de madera.
- Analizar la importancia de las instituciones del sector forestal relacionadas a la trazabilidad y legalidad de la madera, en las exportaciones maderables.
- Proponer acciones que destraben el comercio de madera entre Perú y Brasil teniendo en cuenta la importancia del control de los riesgos fitosanitarios y en general que impulsen el desarrollo de las exportaciones del sector madera.

III. REVISIÓN DE LA LITERATURA

3.1 Histórico de las exportaciones del sector maderas en el Perú

Analizar el comportamiento de las exportaciones de madera es remontarse al año 2000. Según Adex Data Trade¹, en dicho año se exportó 78 millones de dólares FOB². Esta cifra de exportación fue incrementando hasta el año 2008, en el cual se alcanzó el pico histórico de exportaciones hasta la fecha, con 219 millones de dólares FOB.

En el año 2009, las exportaciones del sector tuvieron una disminución del 29% en comparación con el año anterior, sumando 155 millones de dólares FOB, esto debido a una fuerte crisis internacional que afectó la demanda de madera a nivel mundial.

Entre el 2010 y el 2014 las cifras de exportaciones del sector estaban en promedio de 168 millones de dólares FOB, y entre los años 2015 y 2019, las exportaciones en promedio eran de 120 millones de dólares.

El año 2020, las exportaciones de madera tuvieron una variación negativa de 25% en comparación al año anterior, alcanzando solo los 94 millones de dólares FOB, esto debido a la crisis mundial por la pandemia del Covid-19. En el año 2021, los envíos de madera alcanzaron los 123 millones de dólares FOB, lo que significó un aumento del 31% comparado con el año 2020.

¹ Sistema de inteligencia comercial de la Asociación de Exportadores – ADEX, referida al comercio exterior (www.adexdatatrade.com)

² “Free on Board” Es el precio del producto una vez estando en el buque, con ese precio el vendedor corre con los gastos desde su producción hasta la carga en el buque (solo aplica para transporte marítimo o fluvial)

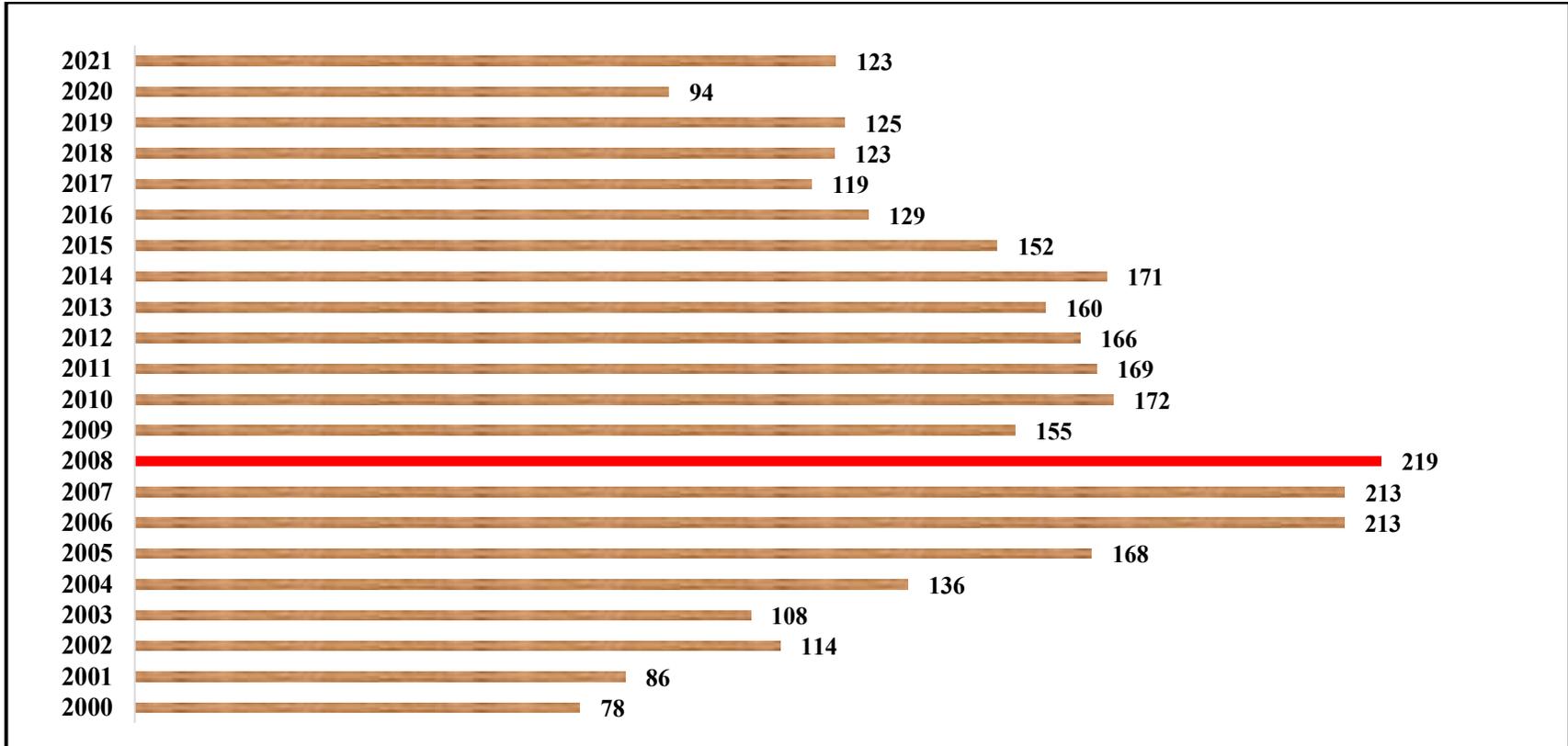


Figura 1: Exportaciones peruanas del sector madera

Fuente: Adex Data Trade – Sunat Aduanas

En el Perú, de los 60 mil millones de dólares exportados en el año 2021 entre todos los sectores (Minería, Agro, Pesca, Prendas de vestir, Metalmecánico, etc.), solo 123 millones de dólares correspondieron al sector madera, lo cual representa solo el 0.2% de las exportaciones totales, tal como se puede observar en la Tabla 1.

Tabla 1: Participación de las exportaciones de madera en el Perú

Sector	Valor FOB (US\$)				
	2017	2018	2019	2020	2021
Total	44,004,418,660	47,542,799,443	46,443,884,670	41,229,849,977	60,820,423,040
Maderas	119,094,043	123,032,140	124,869,366	93,900,192	123,315,609
Participacion (%)	0.271%	0.259%	0.269%	0.228%	0.203%

Fuente: ADEX Data Trade – Sunat Aduanas

El porcentaje de participación de la madera en las exportaciones del Perú se mantuvo de manera constante en los últimos cinco años, periodo en el que el sector madera ocupó el último puesto entre los diferentes sectores de exportación como se puede observar en la Tabla 2.

Tabla 2: Ranking de exportaciones por sectores 2017 al 2021

Sector	2017	2018	2019	2020	2021
Total	44,004,418,660	47,542,799,443	46,443,884,670	41,229,849,977	60,820,423,040
Mineria tradicional	26,381,597,092	27,693,757,549	26,802,550,865	24,830,034,017	37,575,613,354
Agropecuario y agroindustrias	5,038,706,257	5,761,379,411	6,321,661,684	6,724,245,040	7,912,343,753
Petroleo y gas natural	3,478,686,076	4,147,761,267	3,117,734,228	1,447,951,506	3,895,583,004
Pesca tradicional	1,761,980,663	1,936,250,515	1,928,938,694	1,540,208,314	2,337,198,347
Quimico	1,359,659,772	1,531,078,064	1,599,994,743	1,519,696,292	1,904,178,594
Pesca	1,047,494,506	1,328,564,510	1,591,868,445	1,268,632,217	1,477,034,584
Siderurgico y Metalurgico	1,141,173,780	1,181,307,368	1,191,760,560	853,546,763	1,493,319,773
Prendas de vestir	865,741,014	950,801,293	978,584,833	727,529,955	1,107,643,580
Agro tradicional	814,005,927	749,160,537	773,091,354	727,083,366	857,660,762
Mineria no metalica	578,081,060	611,506,116	606,210,447	433,227,594	674,880,526
Metal - mecanico	528,314,152	594,533,205	572,668,693	463,502,773	574,166,887
Varios	498,876,517	500,305,680	456,383,522	316,795,443	428,646,186
Textil	391,007,800	433,361,788	377,559,760	283,496,505	458,838,083
Maderas	119,094,043	123,032,140	124,869,366	93,900,192	123,315,609

Fuente: Adex Data Trade – Sunat Aduanas

Respecto a los principales mercados de destino para el sector madera, en los últimos cinco años China ocupa el primer lugar, seguido por México, Estados Unidos, Francia y República Dominicana, entre otros, tal como se puede observar en la Figura 2.

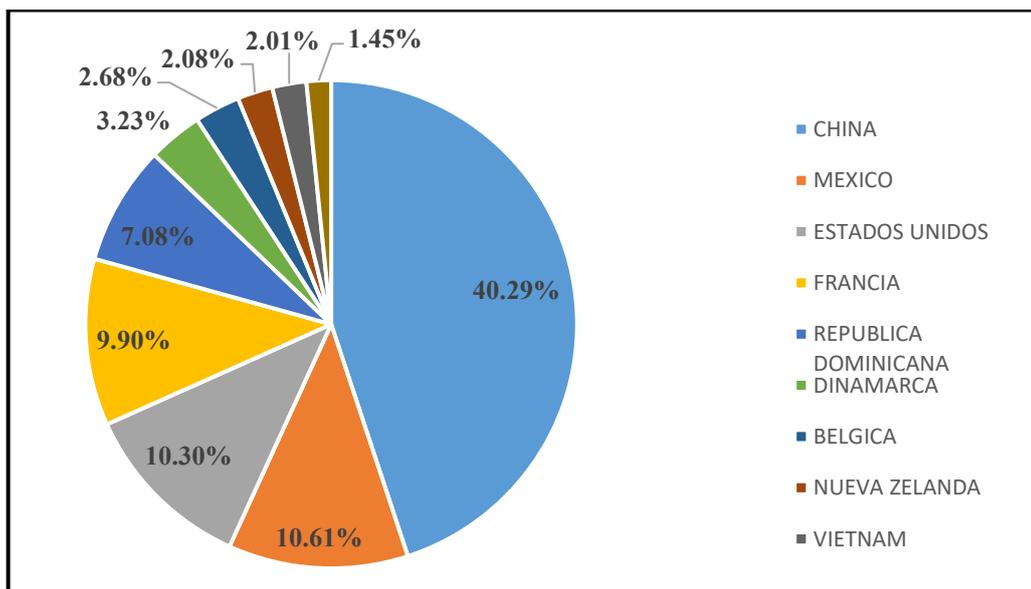


Figura 2: Ranking Mercados destino de exportaciones peruanas

Fuente: Adex Data Trade – Sunat Aduanas

Un mercado interesante en los últimos años es Francia, con un valor FOB de 8 millones 459 mil dólares en el año 2020 y 22 millones 295 mil dólares FOB en el año 2021, lo que representó un incremento de 163% comparado con el mismo periodo del año anterior. En la Figura 3 se puede observar la evolución de los envíos de madera a Francia en los últimos cinco años.

Respecto a los productos enviados a Francia, en los últimos cinco años, principalmente se encuentra la partida arancelaria³ 4409229020 (*madera moldurada de las demás maderas tropicales*) correspondiente a tableros moldurados de madera, que puede ser madera aserrada, contrachapada, finger joint, laminada, estratificada, de partículas o fibras, también se puede encontrar envíos de postes y viga, madera aserrada y artesanías.

³ Clasificación numérica internacional que sirve para identificar las mercancías importadas.

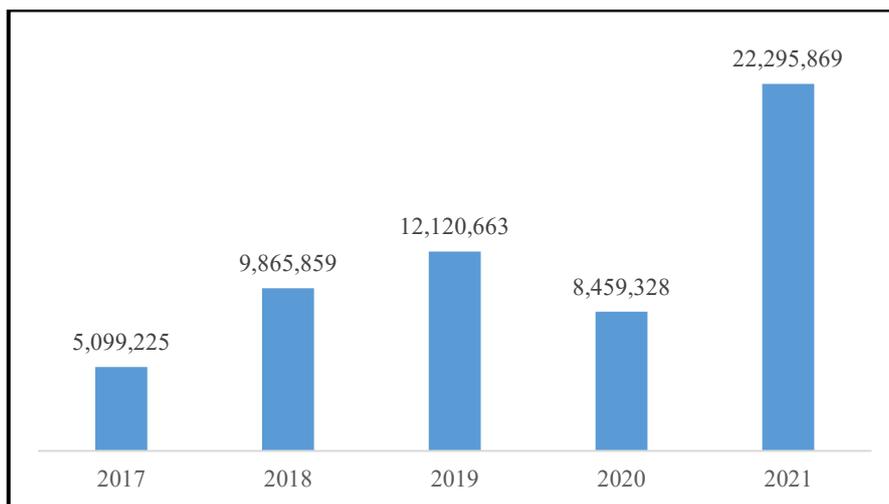


Figura 3: Evolución de las exportaciones de madera a Francia 2017 - 2021

Fuente: Adex Data Trade – Sunat Aduanas

Según el Adex Data Trade, (ADT,2022), China sigue ocupando el primer lugar de destino en el ranking de exportaciones del sector, aunque se observa que los envíos disminuyeron en un 25% entre el año 2019 y 2020, mientras que los envíos del año 2021 representaron el 30% del total de las exportaciones hacia dicho mercado, cabe señalar que, en el año 2017, los envíos a China representaban el 48% de todo el sector.

Los principales productos enviados a China son madera perfilada, tablillas y frisos para parqués, madera aserrada, entre otros.

Tabla 3: Principales países de destino de las exportaciones de madera 2017 - 2021

N°	País	Valor FOB (US\$)				
		2017	2018	2019	2020	2021
	Total	119,094,043	123,032,140	124,869,366	93,900,192	123,315,609
1	China	57,513,649	51,953,109	50,580,358	38,366,227	36,987,500
2	Francia	5,099,225	9,865,859	12,120,663	8,459,328	22,295,869
3	Estados Unidos	12,165,149	14,176,106	11,756,641	8,836,826	13,210,710
4	Rep. Dominicana	8,168,417	7,850,031	10,580,133	5,274,919	9,461,315
5	Mexico	17,664,559	12,922,810	13,661,992	8,883,874	8,854,000
6	Vietnam	78,868	1,659,882	1,471,745	3,067,537	5,486,220
7	Belgica	1,788,099	3,133,763	2,805,033	2,746,759	5,205,042
8	Dinamarca	2,353,310	2,608,889	4,517,310	4,977,951	4,386,813
9	Ecuador	353,062	441,837	298,120	1,556,480	2,805,824
10	Nueva Zelanda	1,274,413	2,440,971	3,481,050	2,328,029	2,647,773

Fuente: Adex Data Trade – Sunat Aduanas

A nivel mundial, durante los años 2016 al 2018, el Perú ocupó el puesto N° 50 en el ranking de exportadores de madera, con una participación del 0,04% del total, mientras que para el periodo del 2019 al 2021, el Perú ocupó el puesto 69, tal como se puede observar en el Anexo 1. (Trademap⁴, 2022)

Respecto a su participación en el periodo 2019 al 2021, la exportación del sector forestal peruano hacia el mundo representó solo el 0.07%. Siendo Canadá el primer país exportador de madera en el mundo con 10.47% de participación, seguido por China con 10% de participación, tal como se puede observar en la Tabla 4 y Figura 4.

⁴ Herramienta comercial del Centro de Comercio Internacional (ITC por sus siglas en inglés) que brinda información de exportaciones e importaciones por producto y por países, destinado a la investigación de mercados.

Tabla 4: Ranking de países exportadores del sector madera 2019 - 2021

Puesto	País exportador	Valor exportado en 2019	Valor exportado en 2020	Valor exportado en 2021	Total	%
1	Canadá	11,704,741.00	13,422,564.00	22,495,906.00	47,623,211.00	10.47%
2	China	13,386,569.00	13,540,798.00	18,613,077.00	45,540,444.00	10.01%
3	Alemania	9,498,114.00	9,895,836.00	13,339,811.00	32,733,761.00	7.20%
4	Rusia, Federación de	8,619,543.00	8,196,109.00	11,748,518.00	28,564,170.00	6.28%
5	Estados Unidos de América	8,323,691.00	7,654,931.00	9,730,896.00	25,709,518.00	5.65%
6	Austria	4,962,827.00	4,885,237.00	7,546,087.00	17,394,151.00	3.82%
7	Suecia	3,948,758.00	4,344,001.00	6,596,190.00	14,888,949.00	3.27%
8	Indonesia	3,838,152.00	3,789,212.00	4,930,152.00	12,557,516.00	2.76%
9	Viet Nam	3,455,426.00	3,504,261.00	5,154,788.00	12,114,475.00	2.66%
10	Polonia	3,469,218.00	3,582,425.00	4,773,454.00	11,825,097.00	2.60%
69	Perú	117,259.00	87,816.00	117,225.00	322,300.00	0.07%

Fuente: Trademap

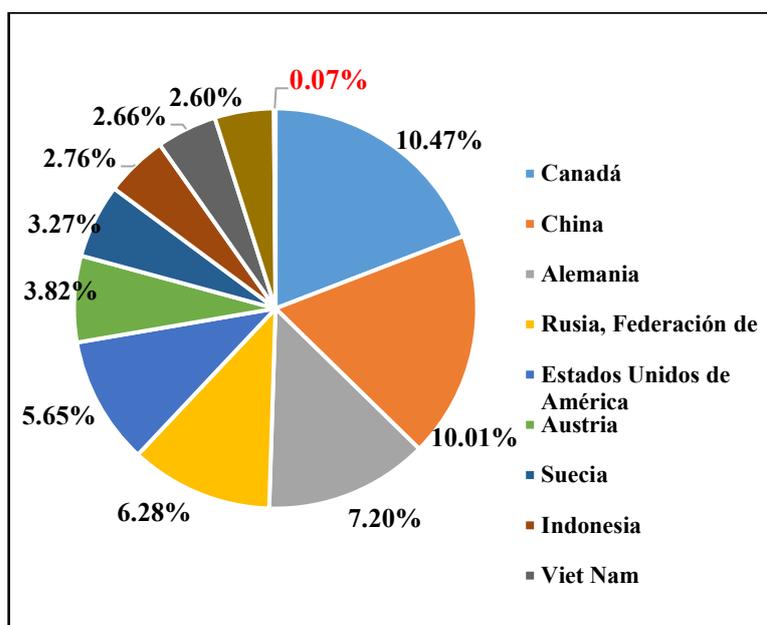


Figura 4: Ranking de países exportadores de madera a nivel mundial

Fuente: Trademap

En el Perú, la madera que se exporta proviene principalmente de bosques naturales manejados bajo la modalidad de concesiones por empresas formales y que realizan manejo forestal sostenible, a diferencia de otros países en los que la fuente principal de materia prima son sus plantaciones forestales como es el caso de Chile y Brasil.

La complejidad de manejar bosques naturales genera, entre otros problemas, que las autoridades relacionadas a su control -y que tienen a su vez el reto de implementar medidas

regulatorias orientadas a prevenir el comercio de madera de procedencia ilegal- establezcan políticas que en muchos casos difícilmente se ajustan a la realidad, generando inconvenientes que impactan a las empresas exportadoras y por ende nuestra posición en el ranking mundial.

Como se puede observar en el anexo N°2, entre las empresas más importantes del sector exportador peruano en los últimos cinco años se encuentran: IMK Maderas, Maderera Bozovich, Grupo Amaz, E & J Matthei Maderas del Perú, Consorcio Maderero, Industria Forestal Huayruro, Milenio Servicios Generales, Maderacre, Peruvian Woods Company, Miremi, entre otras.

Contribución del Sector Forestal al PBI

Según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR, 2018), el sector forestal representa cerca del 1% del PBI, sin embargo, en las regiones de la Amazonía, su contribución es mayor, por ejemplo, en Madre de Dios, el PBI forestal tiene una participación del 16% en su PBI regional, en Loreto contribuye con el 11% de su PBI y en Ucayali con el 9,7%.

Para el año 2019 la contribución de la silvicultura al PBI fue de 0.15% y la contribución del bosque fue de 1.04% (INEI, SERFOR, 2021).

3.2 Procesos productivos dentro del sector forestal

Para entender la problemática a desarrollar en el presente trabajo, es necesario conocer la cadena productiva del sector forestal maderable, la cual se divide en las siguientes etapas:

- Silvicultura y aprovechamiento sostenible: es el conjunto de técnicas que permiten el mantenimiento y regeneración del bosque a través de intervenciones desde el establecimiento, composición, estructura y crecimiento de la vegetación. El aprovechamiento forestal sostenible significa la utilización de los bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, a través de instrumentos de gestión, de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución a largo plazo, con lo cual se mantienen las posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras. (Servicio Nacional Forestal [SERFOR], 2015).

- Primera transformación: es el primer proceso de transformación al que se someten los productos y subproductos forestales y de fauna silvestre al estado natural (SERFOR, 2015).

En la práctica, la primera transformación se refiere al corte de las trozas (materia prima) con la cual se obtiene el producto denominado madera aserrada (madera maciza escuadrada, con caras paralelas entre sí y cantos perpendiculares), de diferentes largos y espesores, por lo que, la madera aserrada pueden ser de dimensiones largas, como tablas comerciales, tablas dimensionadas para pisos, deckings, tablonés, vigas, etc. y las maderas cortas que pueden ser tablillas, tucos, tablas cortas dimensionadas para pisos, listones cortos, parquets, etc.

SERFOR (2015), define “producto de primera transformación” a todo aquel que proviene de una planta de transformación primaria, que no se trate de productos finales o de uso directo; es decir, aquellos que pasarán a ser insumos de los centros de transformación secundaria.

Se estima que alrededor del 80% del total de madera rolliza que va a la industria se destina a la producción de madera aserrada (INEI, SERFOR, 2021)

- Segunda transformación: es el proceso al que se someten los productos y subproductos forestales provenientes de una industria de transformación primaria, para obtener un valor agregado adicional.

Según el Reglamento para la Gestión Forestal (SERFOR, 2015), este concepto comprende a los procesos que no se encuentran incluidos en la transformación primaria.

Los procesos de segunda transformación son también llamados “maquinados”, consiste en el proceso productivo o tecnológico al que se ve expuesta la madera aserrada para su transformación a través de diferentes tipos de máquinas y herramientas que cortan las fibras de forma transversal con el objetivo de obtener piezas con dimensiones y formas específicas, en este proceso la madera aserrada en cualquiera de sus formas constituye la materia prima o material base para la manufactura de todos los productos de la madera.

Algunos productos provenientes de la segunda transformación son muebles, puertas, marcos y ventanas, artesanías, tableros, partes y piezas, pallets, etc.

- Comercialización: Incluye el transporte y venta de los productos de primera o segunda transformación hacia los diferentes destinos, tanto local como hacia los mercados internacionales.

3.3 Autoridades competentes en la cadena productiva forestal

Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS): Órgano competente del Gobierno Regional que cumple las funciones en materia forestal y de fauna silvestre. Tiene a su cargo el otorgamiento y aprobación de los planes de manejo forestal. (SERFOR, 2015).

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR): Es la entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, es la entidad encargada de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento de los recursos forestales, fauna silvestre y los servicios ambientales provenientes del bosque, además promueve alianzas estratégicas para impulsar el crecimiento sostenible y el posicionamiento del Perú entre los países más competitivos en materia forestal. Asimismo, es la entidad encargada de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes y de los planes de manejo respectivos, así como de declarar la caducidad de los derechos de aprovechamiento contenidos en los títulos habilitantes, en caso de incumplimiento de los mismos o de la legislación forestal vigente. También tiene como función supervisar las inspecciones físicas que realice la autoridad competente para aprobar el plan operativo, de ser el caso participar en ellas, ejercer su potestad sancionadora dentro del ámbito de su competencia, por infracciones a la legislación, asimismo se encargan de dictar en el ámbito de su competencia, las normas o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes.

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP): Es una institución adscrita al Ministerio del Ambiente (MINAM), cuya función principal es la de asegurar la conservación de las Áreas Naturales Protegidas, su diversidad biológica, y sus servicios ambientales en el marco de su gestión participativa y articulada a una política integral de desarrollo sostenible del país.

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR): Entidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), cuya función principal la promoción de la gestión sostenible de la flora y fauna silvestre del país. Es la entidad responsable de las políticas, normas y procedimientos que impulsen el desarrollo del sector forestal y de fauna silvestre, además de gestionar en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, organizaciones indígenas, campesinas y civiles para asegurar la sostenibilidad de los bosques y otros sistemas de vegetación silvestre y el comercio legal de sus recursos.

Ministerio de la producción (PRODUCE): Es la entidad encargada de formular, diseñar ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial de la Pesca, Acuicultura, MYPE e Industria. Tal como lo indica el Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINGRI), en el artículo 176°: el Ministerio de la Producción registra los centros de transformación secundaria y aprueba los procedimientos y requisitos respectivos. El SERFOR coordina con el Ministerio de la Producción los mecanismos necesarios para asegurar el origen legal del producto forestal que ingresa a los centros de transformación secundaria.

Ministerio Público: El Ministerio Público, a través de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) es titular de la acción de interdicción contra la tala ilegal y ejerce sus funciones de conformidad con las normas y reglamentos que garantizan la seguridad, conservación, seguimiento, control y cadena de custodia de los instrumentos y objetos sobre los que recae el delito. (Art. 5° del Decreto Legislativo 1220 - Decreto Legislativo que establece medidas para la lucha contra la tala ilegal).

Policía Nacional del Perú: En el ámbito de sus competencias, a través de la Dirección de Medio Ambiente (DIRMEAMB) realiza de forma conjunta y coordinada con el Ministerio Público las acciones de interdicción establecidas en el Decreto Legislativo N° 1220. Tiene como funciones prevenir, investigar y denunciar los delitos ambientales, así como la planificación, organización y ejecución de operaciones policiales. Ejecuta y coordina el apoyo necesario de los diversos órganos de la Policía Nacional para el empleo de sus fuerzas, acorde a cada situación que se presente en el ejercicio de sus funciones. Realiza intervenciones contra la tala ilegal, en coordinación con las autoridades competentes.

Alto Comisionado en Asuntos de Lucha contra la Tala Ilegal: De acuerdo con el Protocolo de Intervención en las acciones de Interdicción Extraordinaria contra la Tala Ilegal, es la encargada de realizar la articulación necesaria de acuerdo a su función de coordinación y supervisión de la estrategia Nacional de Lucha contra la Tala Ilegal, a fin de optimizar la ejecución de acciones de interdicción extraordinarias conducidas por el Ministerio Público.

Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal – CMLTI: es el espacio que tiene por objeto promover acciones que coadyuven a la lucha contra la tala ilegal,

en defensa de los recursos forestales y de fauna silvestre. Esta comisión fue creada mediante Decreto Supremo N° 052-2002-AG, modificado por Decreto Supremo N° 011-2003-AG, con el fin de diseñar y ejecutar una estrategia para la lucha contra la tala ilegal, que conlleve el retiro de los extractores forestales ilegales de las zonas reservadas, concesiones forestales y territorios de comunidades nativas, así como proponer medidas de reforma para sancionar la tala ilegal y las acciones que sean necesarias para combatir a quienes comercialicen madera obtenida de forma ilegal.

Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (VPS): Ejerce la Presidencia de la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal, es el encargado de realizar la articulación necesaria de acuerdo a su función de coordinación y supervisión de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Tala Ilegal.

Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI): es un órgano dependiente de la Marina de Guerra del Perú, es la Autoridad marítima, fluvial y lacustre, cuya misión es normar y velar por la seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente y sus recursos naturales, así como reprimir actos ilícitos en los referidos ámbitos geográficos, en coordinación con las autoridades competentes, mantiene coordinación permanente interinstitucional en las acciones para la lucha contra la tala ilegal y la conservación y protección del patrimonio forestal peruano, participa a través del personal guardacostas y unidades asignadas de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en las intervenciones en ríos amazónicos para verificar la procedencia legal de la madera que se transporta por estas vías.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT (ADUANAS – TRIBUTOS) Es una institución adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, cuya actividad principal en materia forestal es el control aduanero de los productos forestales que van a ser exportados.

Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA: Es una entidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), encargada del proteger al país del ingreso de plagas y enfermedades para preservar nuestra riqueza agrícola y ganadera; permitiendo que consumidores peruanos y del mundo puedan disfrutar de alimentos sanos e inocuos.



Figura 5: Autoridades competentes en la cadena productiva forestal

Fuente: Elaboración propia

3.4 Trazabilidad de la Madera

La trazabilidad es el mecanismo que consiste en asociar sistemáticamente un flujo de información con un flujo físico de productos, de manera que se pueda identificar y monitorear en un momento determinado el origen legal de dichos productos. (SERFOR, 2015).

Asimismo, la Ley forestal y de Fauna Silvestre define “producto forestal” como “todos los componentes aprovechables de los recursos forestales extraídos del bosque, asociaciones vegetales y/o plantaciones”.

La legislación vigente establece que el SERFOR es la entidad encargada de establecer los mecanismos de trazabilidad: actores, regentes, registro de información en toda la cadena productiva, sistemas de información, códigos y verificaciones.

La trazabilidad, según la Organización Internacional de Normalización (ISO 9000: 2015), es la capacidad para seguir el histórico, aplicación o localización de un objeto.

Los sistemas de trazabilidad se utilizan para suministrar información sobre el recorrido de la madera desde el bosque hasta los consumidores finales, pasando a través del almacenamiento y transporte, estos sistemas se utilizan para verificar que la materia prima de los productos madereros proviene de fuentes legales, responsables o de cualquier otra forma, aceptables.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés, 2016), existe diferentes opciones para mantener la trazabilidad, una de ellas es la trazabilidad por lote, la cual permite asociar cantidades específicas de productos terminados a un número determinado de árboles originales, este caso se puede aplicar en los procesos de transformación primaria, mientras que para transformación secundaria podría aplicarse una trazabilidad que garantice que los productos madereros que entran en el proceso son de origen aceptable, pero no se establece de manera sistemática la conexión con el origen de cada uno de los árboles.

Con estas definiciones y tomando en cuenta la complejidad de los bosques naturales, y por ende de los procesos productivos del sector forestal, se debe definir claramente en materia de trazabilidad, cuál sería el origen y si es factible que este pueda ser rastreado en cualquier punto de toda la cadena productiva.

La trazabilidad de los recursos forestales maderables, según estas definiciones debe partir del árbol en pie, es decir, identificar desde qué árbol proviene cada troza. Sin embargo, el concepto de rastreo de la madera empieza a complicarse cuando entramos en los procesos de transformación.

El inventario de aprovechamiento es el punto de partida de la trazabilidad, por lo tanto, la clave para el éxito es la localización de cada uno de los árboles que se aprovecharán asignando a cada uno de ellos un identificador único. (FAO,2016). En el bosque, se deben elaborar sistemas que garanticen la conexión entre la troza que será aprovechada y el código identificador del árbol inventariado.

En los procesos de transformación, por su complejidad, no se busca una trazabilidad perfecta que permita identificar para cada producto la trazabilidad exacta hasta el árbol en pie. Para este caso se sugiere realizar la trazabilidad por balance de materiales, es decir, el rastreo de

productos terminados hasta un conjunto de madera aserrada (lote) y el volumen de trozas del cual proviene. (Laclotte, Romero, 2017).

Según nuestra normativa vigente, las instalaciones de transformación de la madera en el Perú son denominadas “Centros de Transformación” y estos se dividen en Centros de Transformación Primaria, los mismos que se encuentran bajo la competencia del MIDAGRI y Centros de Transformación Secundaria, los cuales se encuentran bajo la competencia de PRODUCE. (SERFOR, 2015).

En la práctica, los centros de transformación primaria de la madera realizan en muchos casos procesos de producción más complejos, llevándose a cabo tanto la primera como segunda transformación, es decir, que su materia prima es madera rolliza, sin embargo, pueden producir productos de uso final, con valor agregado, por ejemplo, productos como madera aserrada, cepillada, seca al horno, tablillas, pisos, deckings, finger joint e inclusive partes y piezas para carpintería.

Esto demuestra la dificultad para establecer diferencias a nivel de procesos entre los centros de transformación primaria y secundaria y, por lo tanto, resulta complejo distinguir entre aquellos centros de primera transformación primaria que tienen cadenas de producción relativamente sencillas de aquellos centros de transformación que realizan procesos de transformación secundaria. Es por ello que se debe tener en cuenta que existen diversas maneras de trazar la madera, según las etapas en la cadena productiva, teniendo en cuenta que el fin es controlar el origen legal de la madera, y en este sentido asegurar el ingreso de trozas procedentes de áreas autorizadas y controladas, conociendo de qué árbol provienen cada una a través de un identificador que permita su ubicación, cuidando que éstas no sean mezcladas con madera no verificada.

Los documentos que acompañan el transporte de madera dentro del territorio nacional son: la Guía de Transporte forestal, la factura del servicio de transporte, las guías de remisión, entre otros.

3.5 Importancia de la Guía de Transporte Forestal (GTF):

El Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley 29763, en el artículo 172° establece que el transporte de especímenes, productos o subproductos

forestales en estado natural o con transformación primaria se ampara en una Guía de Transporte Forestal (GTF), la cual cuenta con carácter de declaración jurada, de acuerdo al formato aprobado por el SERFOR.

Son emisores de las GTF:

- Los titulares de títulos habilitantes o regentes, cuando los productos son movilizados desde las áreas de extracción o desde los centros de transformación primaria, ubicadas en las áreas de extracción.
- El representante del gobierno local y el regente, cuando los productos forestales provengan de bosques locales, según corresponda.
- El titular del centro de transformación; para el traslado de productos de transformación primaria, debiendo consignarse los datos establecidos en el formato que aprueba el SERFOR.
- La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS), a solicitud del propietario del producto que no sea el titular de los títulos habilitantes o de los centros de transformación, cuando requiera efectuar el transporte, debiendo presentar la GTF que originó la operación.
- Para transporte de productos provenientes de las Áreas Naturales protegidas, corresponde un certificado de procedencia, emitido por el SERNANP, el mismo que es equivalente a la GTF.

La GTF debe de contar con información completa del título habilitante, así como el listado de trozas, datos de la especie y volumen expresado en pies tablares, resolución de cambio de uso en caso corresponda, sellos de los puestos de control de la ruta, número de comprobante de pago.

Libro de Operaciones: es el documento que registra información detallada y específica para la trazabilidad de los especímenes, productos y subproductos forestales, se clasifica en libro de operaciones de los títulos habilitantes y libro de operaciones de centros de transformación y otros. La utilización de los libros de operaciones es de carácter obligatorio, y se considera como infracción muy grave la falta de información, registro o presentación.

Asimismo, es importante incluir la verificación en SIGO⁵ del título habilitante, el mismo que debe estar en la lista verde, lo cual significa que el plan de manejo en consulta no representa ninguno de los riesgos de la lista roja para el comercio legal de madera (Figura 6)

SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales	
Titular(es):	CONSOLIDADO FORESTAL OTORONGO S.A.C.
Título Habilitante:	17-TAH/C-J-017-02 17-TAH/C-J-009-03 17-TAH/C-J-043-02 17-TAH/C-J-042-02 17-TAH/C-J-044-02
Modalidad de Aprovechamiento:	Concesiones - Maderables
Ubicación:	MADRE DE DIOS / TAHUAMANU / IBERIA
Plan de Manejo Forestal:	POA 6
Res. de Aprobación del Plan:	243-2008-INRENA-ATFFS-TAHUAMANU
Inicio de vigencia del Plan:	06/06/2008
Zafra:	2008-2009
Volumen del Plan(m3):	0
Consultor/Regente que suscribió el plan:	
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:	
Estado actual del título habilitante	
Caducado:	No
Medidas Cautelares:	No
Supervisión y Fiscalización del OSINFOR	
Fecha de Supervisión Inicio:	30/09/2009, Término: 04/10/2009
Estado Actual del Proceso	

Figura 6: Lista Verde de SIGO – Osinfor

Fuente: <https://observatorio.osinfor.gob.pe/Observatorio/Home/listaVerde?SearchString=consolidado+forestal+otorongo>

3.6 La Deforestación en el Perú y sus principales causas

La deforestación es la eliminación de la cobertura forestal de un bosque natural por causa del ser humano o de la naturaleza. En el Perú, el 90% de la deforestación es ocasionada por aperturas de áreas menores a una hectárea y los principales impulsores directos son la agricultura y la ganadería (SERFOR, 2015).

Según el análisis por categoría territoriales, del informe “Interpretación de la Dinámica de la Deforestación en el Perú y Lecciones Aprendidas para Reducirlas” (Global Green Growth Institute, el Instituto Alemán y SERFOR, 2015), los niveles más altos de deforestación

⁵ Sistema de Información del OSINFOR, el cual califica a los planes de manejo de los títulos habilitantes según los resultados de la supervisión en campo y/o fiscalización, con la finalidad de coadyuvar al comercio legal de la madera. <https://observatorio.osinfor.gob.pe/Observatorio/Home/listaVerde>

ocurren en bosques que no cuentan con asignación de categoría o derecho otorgado (45%), donde cualquier uso no autorizado es legal; en comunidades nativas tituladas (16%) y en Bosques de Producción Permanente no concesionado designados para uso futuro (títulos habilitantes), pero que aún no tienen derechos de uso otorgados (12%), por lo que cualquier tipo de aprovechamiento en estas zonas son ilegales, tal como se puede observar en la Figura 7.

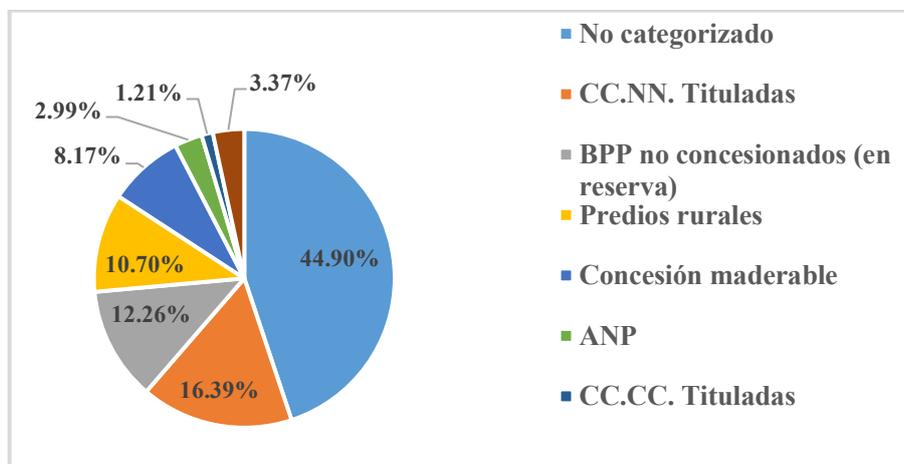


Figura 7: Pérdida de Bosque por categorías territoriales 2001 - 2013

Fuente: Global Green Growth Institute- Minagri- Serfor, 2015

Estas cifras muestran que la tierra que no está categorizada es mucho más propensa a la deforestación, en esta categoría se puede incluir a aquellos Bosques de Producción Permanente reservados para el aprovechamiento futuro.

Por lo antes expuesto, se puede afirmar que las concesiones forestales activas se consideran barreras contra la deforestación, pues detienen el incremento de la deforestación por ser zonas con derechos otorgados y con operaciones activas.

Como ya se ha mencionado, las principales causas directas de la deforestación en el Perú son la agricultura y la ganadería, a las cuales se les atribuye en conjunto el 81-93% (Figura N°8). Otras causas directas son la minería, particularmente la minería ilegal en Madre de Dios y los cultivos ilícitos e ilegales como la coca. Además, existe deforestación por los proyectos de infraestructura como las hidroeléctricas, la explotación de hidrocarburos, las malas prácticas de extracción de madera y la tala ilegal.

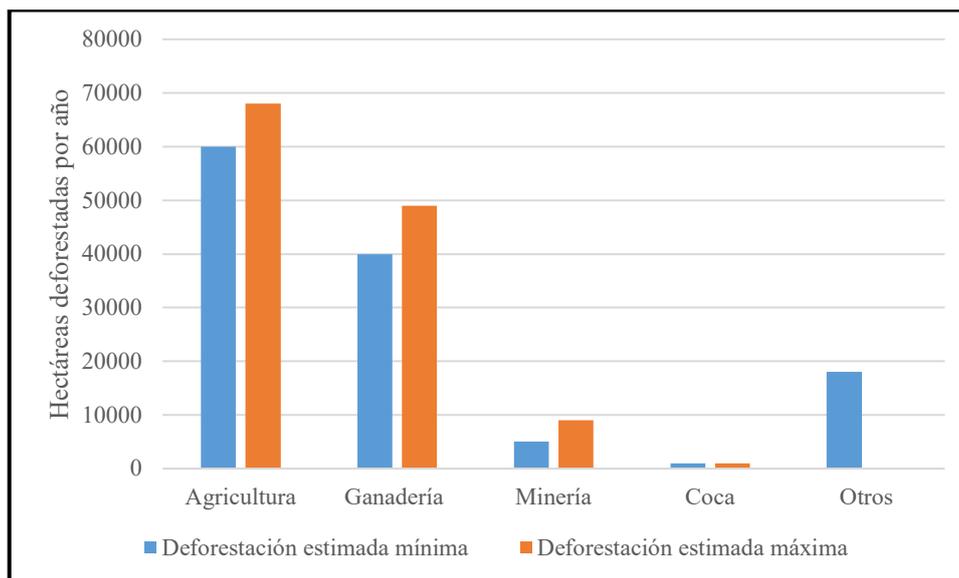


Figura 8: Estimación de causas de deforestación

Fuente: FIP, 2012. Componente III: Elementos para la identificación de áreas con mayor potencial para reducir emisiones de GEI en el sector forestal. (Global Green Growth Institute- Minagri- Serfor, 2015)

3.7 Rol del Empresario Forestal en el contexto actual

La concesión forestal es el título habilitante que el Estado otorga a través de los Gobiernos Regionales en áreas de dominio público derecho para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho de uso y disfrute de dichos recursos naturales, y en consecuencia, la propiedad de los frutos y productos extraídos legalmente, así como para todo tipo de actividad forestal, incluyendo la producción de madera, de productos forestales diferentes a la madera, el desarrollo de actividades de ecoturismo o con fines de conservación; así como derecho a los beneficios procedentes de los servicios de los ecosistemas que se desprendan de su manejo. (SERFOR, 2015).

Asimismo, la Ley Forestal establece en el artículo 53° que los concesionarios son los responsables directos por la integridad de la concesión en la superficie otorgada, asegurando su aprovechamiento sostenible de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo forestal y en el contrato respectivo, constituyéndose en custodios forestales y de fauna silvestre. Para ello adoptan las medidas pertinentes a fin de evitar la extracción ilegal de los recursos naturales y otras acciones que afecten la integridad de su concesión, y denuncian oportunamente estos hechos ante el punto focal de denuncias, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre o la autoridad policial o militar más cercana.

Desde el punto de vista social, las empresas concesionarias del sector forestal generan un impacto positivo dado que generan puestos de trabajo formal, esto conlleva que se generen beneficios sociales en las comunidades aledañas a las zonas de aprovechamiento, además, se contribuye con el desarrollo de infraestructura básica en las áreas de operación y en zonas aledañas.

Desde el punto de vista ambiental, las empresas que realizan manejo forestal sostenible están conservando el bosque, pues en la mayoría de casos cuentan con protocolos de tala de impacto reducido, manuales de buenas prácticas, y en algunas zonas se ha demostrado la presencia de fauna silvestre dentro de las concesiones forestales como en Madre de Dios, por ejemplo, lo cual significa que estas áreas tienen un buen estado de conservación.

Desde el punto de vista económico, las empresas formales generan desarrollo descentralizado desde la zona de aprovechamiento, contribuyendo al encadenamiento y a la formalización de la economía en las regiones, incorpora en su cadena productiva a otras empresas formales.

Asimismo, desde el punto de vista académico, las concesiones forestales promueven espacios de cooperación para la investigación del sector, a través de convenios con Universidades locales o extranjeras, Centros de Investigación, ONG's, etc.

Sin embargo, para que el modelo de concesiones logre generar los impactos antes señalados, deben realizar manejo forestal sostenible, deben ser extensiones rentables (más de 200 mil hectáreas) y de preferencia certificadas, otorgadas a operadores con experiencia técnica y recursos financieros.

El sector forestal es la tercera actividad económica que más puestos de trabajo genera por cada millón de dólar exportado, después del sector Agro y Prendas de Vestir, por lo tanto, es un sector que se debe impulsar si el fin es generar más puestos de trabajo. El sector forestal demanda, además de profesionales y técnicos especializados, mano de obra no calificada, es decir, trabajadores que no han recibido ningún tipo de instrucción. Este tipo de mano de obra tiene un valor importante dentro de la economía del país. (Figura 9)

Número de Empleos Generados por cada US\$ 1 Millón Exportado	
Agro Tradicional	635
Prendas de Vestir	329
Maderas	302
Agroindustrias	262
Pesca	164
Textil	158
Varios	154
Minería no Metálica	99
Metal - Mecánico	86
Siderúrgico y Metalúrgico	83
Pesca Tradicional	52
Minería Tradicional	37
Químico	28
Petróleo y Gas Natural	3

Figura 9: Empleos Generados por el sector forestal

Fuente: INEI, BCRP, SUNAT

Elaboración: Centro de Investigación de Economía y Negocios Globales de ADEX

En la región Madre de Dios, el 7% del empleo se encuentra en la actividad forestal, mientras que en Ucayali esta participación es del 6% y en Loreto el 3%. Cabe precisar que el 12% del empleo en el sector forestal corresponde a la silvicultura y extracción de madera, mientras que el 88% de los puestos de trabajo en el rubro forestal se encuentran en la industria maderera. (MINCETUR, 2018).

IV. DESARROLLO DEL TRABAJO

Sobre ADEX

ADEX es el gremio empresarial líder en comercio internacional, con más de 49 años impulsando el desarrollo de las exportaciones peruanas, cuenta con alrededor de mil empresas asociadas, distribuidas en veinticinco comités sectoriales.

ADEX cuenta con una importante red de contactos en el Gobierno, organismos internacionales y el sector empresarial, trabaja por la defensa de los intereses del sector exportador, formula propuestas para el desarrollo sostenible del comercio exterior, que permiten el impulso de la competitividad e internacionalización de las empresas peruanas.

El Comité Forestal, o Comité de Madera e Industrias de la Madera, se encuentra dentro de la Gerencia de Servicios al Comercio Exterior e Industrias Extractivas. Desde el punto de vista administrativo, este comité está conformado por un coordinador forestal y un gerente de área, mientras que como representantes de las empresas asociadas cuenta con un presidente y un vicepresidente.

Como coordinadora forestal se encuentra un bachiller en ciencias forestales, egresada de la Universidad Nacional Agraria La Molina, quien desarrolla, en conjunto con el presidente y vicepresidente la agenda anual del comité, basada en los requerimientos de los asociados y asesorando con sus conocimientos técnicos la implementación de acciones comerciales que incrementen las exportaciones del sector y que ayuden a mejorar la imagen del Perú en mercados internacionales.

El Comité Forestal, está conformado por aproximadamente treinta empresas; son parte del comité las principales empresas exportadoras del sector (alrededor del 62% de las exportaciones peruanas de madera son realizadas por empresas asociadas a ADEX) sin embargo, también participan del comité empresas relacionadas a las plantaciones forestales y algunas empresas madereras pymes que aún no realizan exportación.

El presidente y el vicepresidente del comité son elegidos por los representantes de cada una de las empresas que conforman los comités sectoriales mediante elecciones. Estas elecciones se llevan a cabo cada dos años.

Entre las funciones del presidente está convocar a las reuniones de comité donde se desarrolla la agenda anual y el plan de trabajo de la mano con la coordinadora forestal, asimismo el presidente es la persona que representa al comité y el encargado de dar a conocer el sector a todos los stakeholders a fin de articular acciones que busquen la mejora de las condiciones para impulsar el comercio internacional de productos forestales maderables.

La agenda del comité se desarrolla por medio de sesiones mensuales donde participan las empresas asociadas, la coordinadora, el presidente y el vicepresidente, cabe señalar que para ciertos casos también participa el área Legal, el área de Defensoría del Exportador, entre otras áreas de apoyo del gremio.

En estas sesiones, llamadas “Reuniones de Comité” se expone la problemática del sector y las acciones requeridas para impulsar las exportaciones.

El objetivo del comité forestal es desarrollar una agenda que involucre a todas las empresas exportadoras del sector, priorizando los casos en función del impacto económico principalmente; consolidando propuestas de solución que luego serán alcanzadas a las autoridades y tomadores de decisiones, en aras de promover las exportaciones del sector forestal maderable. Asimismo, el comité busca agrupar a las empresas formales y acercarlas al mercado, para lo cual se requieren acciones que mejoren la competitividad de las empresas, mejorando a su vez la imagen del país en mercados externos.

Existen otros gremios empresariales, con los que el comité forestal de ADEX articula acciones como la Sociedad Nacional de Industrias (SNI) a través del Comité de Madera y derivados de la Madera, La Confederación Peruana de la Madera, la Cámara Nacional Forestal, la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales (CONFIEP), Sociedad del Comercio Exterior del Perú (COMEX), Confederación Nacional Forestal del Perú (CONAFOR Perú), Asociación de Productores Forestales de Ucayali (APROFU), etc.

Según el “Mapeo de Actores en el Sector Forestal Maderable” (ITP- CiteMadera, 2018), el comité forestal de ADEX es un actor que tiene alta influencia e interés en la regulación del comercio del sector forestal maderable, tal como se puede apreciar en la Figura 10.

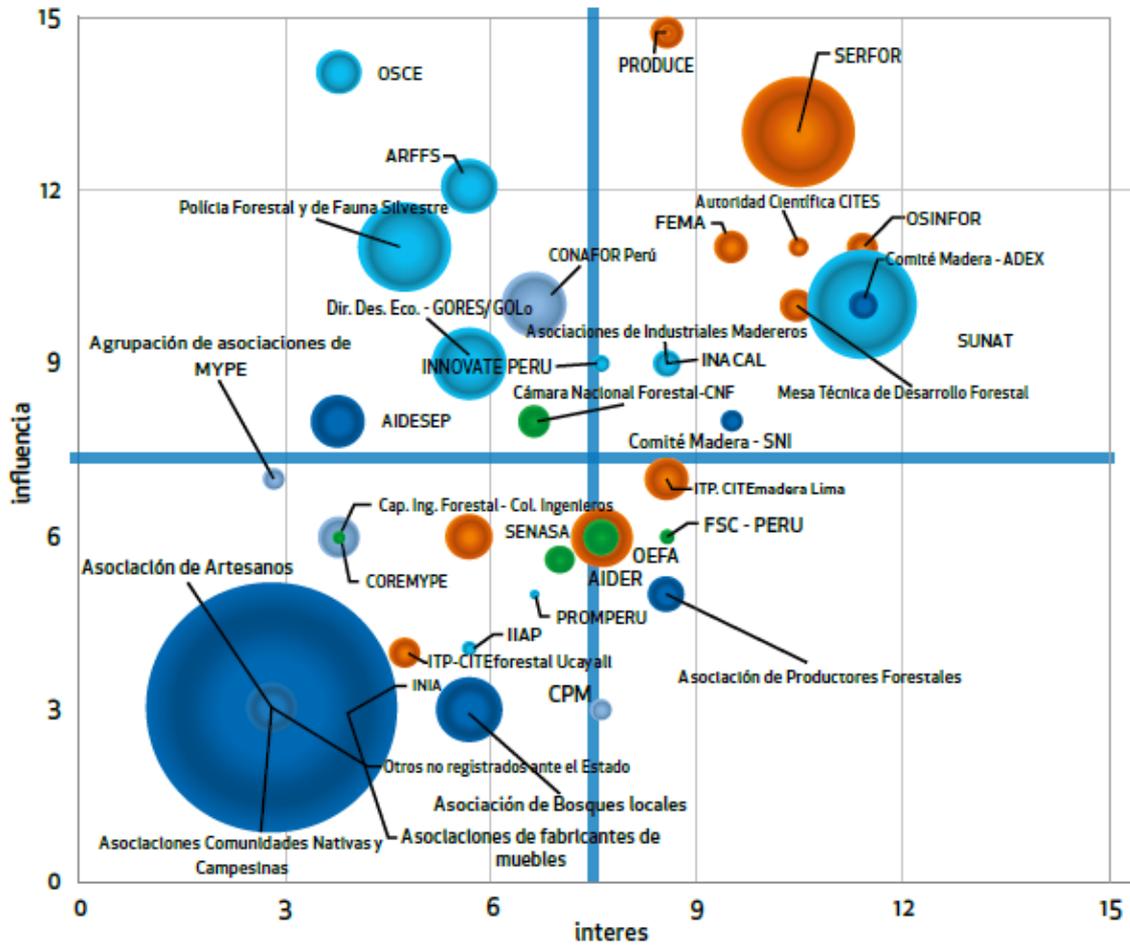


Figura 10: Mapa de actores – Regulación del comercio del sector forestal maderable

Fuente: ITP- CiteMadera, 2018

4.1 Caso 1: El Drawback en sector forestal

Definición de Drawback

La restitución de derechos arancelarios, también llamado Drawback, constituye un beneficio tributario, el cual se basa en la devolución de un porcentaje del valor FOB de los bienes exportados siempre y cuando en la producción de los mismos hayan intervenido insumos importados. Desde el 2019 a la fecha, la tasa del Drawback es del 3%. (Oyarse, 2020).

Este beneficio existe bajo el principio tributario internacional: “*no se exportan impuestos*”, es decir que si en la exportación, se utilizan insumos importados por los que se ha pagado impuestos de importación, éstos deben ser devueltos.

En el Perú, este beneficio existe desde el año 1995, cuya tasa inició con el 5%, en el año 2009 pasó de 5% a 8%, en el 2010 pasó a ser 6,5% y a inicios del 2011 nuevamente 5%. En el año 2014 se estableció que para el año 2015 se reduzca a 4% y para el 2016 a 3%. El gobierno declaró en julio del 2016 que la tasa sea de a 4% nuevamente y postergando la reducción para el 2019, año desde que se mantiene en 3% del valor exportado, en dólares FOB.

Conceptos relacionados con el Drawback:

Insumo: para efectos de Drawback, como insumos son considerados los siguientes: productos intermedios, partes y piezas y materias primas.

- Materias primas: todo aquello que ha sido necesario para obtener un producto, son todas aquellas que se utilizan directamente en el proceso productivo, o que son utilizadas para conservar el producto a exportar.

Se considera materia prima a los envases, etiquetas, y todo aquel que sea utilizado en la conservación y transporte del producto final.

Los insumos importados que han sido parte del proceso productivo pueden haber sido importados directamente por la empresa beneficiaria, también pueden haber sido importados por terceros o pueden considerarse a las mercancías elaboradas con insumos importados y que hayan sido adquiridos a través de proveedores locales.

- Empresa productora – exportadora: el artículo 13° del Decreto Supremo N°104-95-EF establece que son aquellas empresas constituidas en el país, que importen o hayan importado, a través de terceros, las mercancías incorporadas o consumidas en el bien exportado. Esta definición es de vital importancia para comprender los problemas del sector en materia de Drawback.

Normativa relacionada al Drawback

D.S. N° 104-95-EF - Reglamento de procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios: publicado el 23 de junio de 1995. Establece que son beneficiarias del procedimiento de drawback las empresas productoras-exportadoras, cuyo costo de producción haya sido incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporadas o consumidas en la producción del bien exportado, siempre que no exceda de los límites señalados en el presente decreto.

Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo 1053 en el artículo 82° define al Drawback como el “Régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción”.

Decreto Supremo N°127-2002-EF; modificado por los D.S. N°056-2003-EF y D.S. N°098-2006-EF se establece la lista de partidas arancelarias excluidas en el beneficio de Drawback.

Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas incluye el Drawback como régimen aduanero (art. 59°). El artículo 104° menciona que: “Podrán ser beneficiarios del régimen de Drawback, las empresas exportadoras que importen o hayan importado a través de terceros, las mercancías incorporadas o consumidas en la producción del bien exportado, así como las mercancías elaboradas con insumos o materias primas importados adquiridos de proveedores locales, conforme a las disposiciones específicas que se dicten sobre la materia”.

Decreto Supremo N°135-2005-EF, mediante el cual se Modifican el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios D.S.N° 104-95-EF y normas modificatorias.

Resolución Ministerial N° 695-2010-EF-15 publicada el 31.12.2010, mediante la cual se dictan disposiciones para acogerse al procedimiento de Drawback..

DECRETO SUPREMO N° 213-2013-EF, el cual modifica el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios aprobado por Decreto Supremo N° 104-95-EF.

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas R.S.N.A.A. N°00118-2014/SUNAT/300000 – Procedimiento General de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios INTA-PG.07 y modifica el procedimiento general “Exportación Definitiva” INTA-PG.02 (versión 06).

Requisitos para obtener el Drawback

Además de la documentación correspondiente, para acceder al beneficio, se debe presentar una solicitud electrónica a SUNAT, utilizando la Clave SOL, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El bien de exportación no debe formar parte de la lista de productos excluidos del beneficio. (Decreto Supremo D.S. N° 127-2002-EF y sus modificatorias)
- Los insumos importados deben haberse nacionalizado (es decir que su importación se haya consumado legalmente, una vez terminada la tramitación fiscal) dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de exportación, cancelando el íntegro de los derechos arancelarios.
- Los insumos, para efectos de la inclusión o exclusión de los beneficios, incluye materias primas, productos intermedios y/o partes y piezas, los mismos que están sujetos a las definiciones señaladas en el artículo 13° del Decreto Supremo D.S. N°104-95-EF.
- Se considera materia prima además de la sustancia, materia o elemento para obtener un producto, a aquellas que se consumen o intervienen directamente en el proceso productivo o que sirven para conservar el producto; asimismo se consideran las

etiquetas, envases, y todo artículo requerido para la conservación y transporte del producto final a ser exportado. (Oyarse, 2020).

- Los insumos pueden ser importados directamente por el beneficiario o por terceros, así como también, se incluye las mercancías elaboradas con insumos importados, adquiridos de proveedores locales.
- El valor CIF de los insumos utilizados no debe superar el 50% del valor FOB del producto exportado.
- Se entiende como empresa productora - exportadora a aquella que encarga total o parcialmente a terceros la producción o elaboración de los bienes que exporta. La empresa productora - exportadora es la única facultada para encargar la producción o elaboración a un tercero. (SUNAT, 2020)
- Se deben declarar todos los insumos utilizados en el producto a ser exportado y que se acogerá al beneficio.
- Las exportaciones del beneficiario no deben haber superado anualmente los 20 millones de dólares respecto a una determinada sub partida arancelaria, establecido por el art. 3° del D.S. N°104-95-EF y modificatorias.
- La información presentada en el formulario de solicitud de Drawback tiene carácter de declaración jurada, deben ser numeradas dentro de los 180 días hábiles desde la fecha de término del embarque.
- Una vez ingresado el documento, la SUNAT determinará si corresponde una aprobación automática o la revisión de documentación.

Mercancías excluidas

No pueden acogerse al Drawback las exportaciones que contengan insumos que hayan ingresado al país con mecanismos aduaneros suspensivos, es decir, que hayan ingresado al territorio aduanero por un plazo determinado y cuentan con suspensión de derechos y/o impuestos a la importación o que vayan a ser reexportados en el mismo estado. Tampoco pueden acogerse al Drawback exportaciones que contengan insumos nacionalizados con exoneraciones o beneficios arancelarios o con tasa cero.

Asimismo, existe una lista de partidas excluidas para acogerse al Drawback, las cuales se encuentran en el D.S. N°127-2002-EF; el cual luego ha sido modificado por los D.S. N°056-2003-EF y D.S. N°098-2006-EF.

Respecto al sector madera, la única partida arancelaria excluida para acogerse al Drawback hasta el momento es la 4401.30.00.00: *Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas.*

Respecto al proceso productivo

El exportador puede incorporar o consumir el insumo importado en la etapa que él realiza, encargando las etapas siguientes.

Asimismo, el exportador puede proporcionar al productor el insumo o una parte de este para que el productor lo incorpore en la etapa productiva encargada.

Finalmente, el productor puede proporcionar o incorporar en el proceso productivo todo o parte del insumo que va a ser materia del beneficio.

Respecto al monto a sustituir

Las solicitudes de Drawback aplican para montos de US\$500 (quinientos dólares americanos) a más, no aplica para montos menores a este, por lo que el bien exportado deberá ser como mínimo de US\$ 16,670 (dieciséis mil seiscientos setenta dólares americanos) teniendo en cuenta la tasa actual de Drawback que es el 3%. En el caso de montos menores se acumularán hasta alcanzar y/o superar el mínimo antes mencionado. (Artículo 6° Decreto Supremo N°213- 2013-EF).

Descripción del problema

Empresas exportadoras del comité forestal manifiestan que se les está solicitando la devolución del Drawback otorgado además del pago de una multa más intereses ya que se les concedió este beneficio tributario a pesar de que no les correspondía debido a que no cumplirían con los requisitos. Cabe señalar que estas fiscalizaciones se están haciendo para solicitudes realizadas cinco a seis años antes.

Es preciso mencionar que la Administración Aduanera, tiene la facultad de realizar fiscalizaciones de los Drawback otorgados a los contribuyentes, estos reclamos son producto de dichas fiscalizaciones posteriores, mediante los cuales se ha determinado que se realizó un acogimiento indebido al Drawback, y por esta razón se solicita la devolución del monto

otorgado, además de la aplicación de una multa del 50%, más los intereses calculados a la fecha del pago.

Este problema generó que las empresas presenten reclamos ante la SUNAT e inclusive ante el Tribunal Fiscal, para ello solicitaron el apoyo de ADEX, a través del Comité Forestal a fin de analizar los argumentos de la SUNAT y sus observaciones sobre el derecho de Drawback para las empresas del sector, toda vez que se evidencia desconocimiento de la institución respecto a los procesos productivos y a conceptos relacionados con la legalidad de la madera.

Importancia del Drawback para el desarrollo del sector forestal maderable

El Drawback es de vital importancia para los exportadores de todos los sectores, incluyendo el forestal, pues el Perú enfrenta grandes retos tecnológicos y competitivos frente a otros mercados, por ello este beneficio arancelario es considerado una herramienta importante para impulsar las exportaciones del sector.

Argumentos de la Autoridad

A continuación, se señalan los principales argumentos por los cuales la SUNAT manifiesta que no corresponde el beneficio:

“La empresa no sustentó su condición de productor-exportador al no sustentar la adquisición legal de materia prima”

“La empresa no acreditó su condición de empresa productora exportadora al no haber participado en todas las etapas del proceso productivo del producto exportado (tablillas)”

“Cuestionamientos sobre qué actividades se encuentran comprendidas dentro del concepto de “transformación secundaria”

Cuestionamientos sobre documentos que sustentan la adquisición, traslado y origen legal de la materia prima (por ejemplo, Guías de Transporte Forestal).

Respecto a la trazabilidad del producto forestal, desconoce la opinión de la autoridad forestal (SERFOR) y considera los cruces de información efectuados con OSINFOR respecto a las concesiones forestales de las cuales provienen los productos forestales.

“No cumplió con acreditar los requisitos y condiciones para acogerse a la restitución de derechos arancelarios, según lo dispuesto en el artículo 1° del D.S N° 104-95-EF, artículos 1° y 4° de R.M N° 195-95-EF y artículo 4° del D.S N° 135-2005-EF”

En otros casos SUNAT señala que no corresponde el Drawback “Al no haber acreditado su participación directa o indirecta en el proceso de corte de madera en pequeñas dimensiones, toda vez que la fiscalizada adquirió la madera en tamaños específicos, así como tampoco demostró a través de las Guías De Remisión y Guía De Transporte Forestal que los productos adquiridos hayan sido utilizadas en la exportación de la mercancía sujeta a fiscalización, toda vez que no existe correlación entre ellos en cuanto a la cantidad, fechas de traslado, datos distintos del conductor y unidad vehicular, el destinatario de la mercancía no corresponde a la fiscalizada, no presentó documentación relacionada a la adquisición de la madera, así como tampoco se evidencia la existencia de comprobantes de pago que acrediten la transferencia de propiedad de la madera de los titulares de las concesiones forestales, lo cual tampoco permite tener certeza de la transferencia de propiedad de la madera de los titulares de las concesiones forestales. Es decir, no demostró que la materia prima tiene un origen legal y fue sometida al proceso de producción, y que en consecuencia su costo haya formado parte del Valor FOB de las declaraciones de exportación, incumpliendo lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobados por D.S. N° 104-95-EF y normas modificatorias, artículo 4° del D.S N° 135-2005-EF y artículo 1° de R.M N° 195-95-EF.

Análisis realizados

Respecto a la condición de “Productor - Exportador”

La SUNAT señala que las empresas madereras de transformación secundaria no cumplen con el requisito de productor- exportador debido a que se adquieren productos con transformación primaria, por lo que dejan de considerarse materia prima. Adicionalmente, no se acepta que la transformación secundaria sea un proceso productivo. Al respecto, el Artículo 13°, del Decreto Supremo N. ° 104-95-EF, señala que: “Empresa productora –

exportadora es aquella empresa constituida en el país, que importe o haya importado, a través de terceros, las mercancías incorporadas o consumidas en el bien exportado”

Respecto a las etapas del proceso productivo del producto exportado

La SUNAT asume competencias forestales sin sustento, con la finalidad de desconocer el proceso productivo de empresas de transformación secundaria, además señala que las empresas madereras de transformación secundaria deben tener a su cargo toda la cadena de producción de la madera para poder calificar como productor-exportador.

Adicionalmente la SUNAT ha cuestionado el proceso productivo de transformación secundaria alegando la presunta falta de “valor agregado” a la madera aserrada obtenida de los centros de transformación primarios.

Es necesario que se conozca cada uno de los procesos por los que pasa la madera desde troza hasta madera aserrada, con lo cual queda demostrado que existe un proceso de transformación y por ende un valor agregado, con lo cual las empresas estarían cumpliendo los requisitos para solicitar el Drawback.

Respecto a la legalidad y trazabilidad de la madera

La SUNAT señala que debido a que los proveedores de las empresas fiscalizadas no proveen o se evidencian “supuestas inconsistencias” en las Guías de Transporte Forestal (GTF), no se ha acreditado la adquisición y transporte legal de la madera, por lo que no corresponde el Drawback.

Entre estas “presuntas inconsistencias” se encuentra el que las GTF cuenten con sello de “anulado” o que se hayan invalidado las concesiones forestales o el inicio de procedimientos administrativos sancionadores en contra de los concesionarios y transformadores primarios, respectivamente, con fecha posterior al otorgamiento de las mencionadas GTF.

Respecto a la opinión técnica de la autoridad del sector

El Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 establece en el artículo 176° “*El SERFOR coordina con el Ministerio de la Producción los*

mecanismos o herramientas necesarios para asegurar el origen legal del producto forestal que ingresa a los centros de transformación secundaria”

Al respecto, es necesario informar a la SUNAT que la autoridad forestal (SERFOR) es la institución competente en aclarar cualquier inconsistencia respecto a trazabilidad y legalidad de la madera, y que ante estas dudas debe solicitarle opinión técnica, tal como se ha evidenciado en informes similares de otros sectores, por ejemplo para un caso similar del sector Pesca, la Resolución de Apelación del Tribunal Fiscal fue; “... la calificación *de mercancías semi procesadas* ha sido dada por el Ministerio de la Producción, sin embargo no menciona, señala ni identifica cuál fue el documento o fuente que otorgó dicha calificación... Que en efecto la Administración a través de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera debió formular dicha consulta y una vez obtenida la respuesta, consignar esta como fundamento de la acotación y adjuntarla al expediente ambos documentos a fin de conocer con certeza el sentido del pronunciamiento del Produce, pronunciamiento que no ha llevado a cabo en el presente caso”. Por lo tanto, el Tribunal Fiscal decidió declarar NULA la Resolución de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera motivo de reclamo (ver Anexo N°3)

Respecto al incumplimiento de acreditar los requisitos y condiciones para acogerse a la restitución de derechos arancelarios, según lo dispuesto en el artículo 1° del D.S N° 104-95-EF, artículos 1° y 4° de R.M N° 195-95-EF y artículo 4° del D.S N° 135-2005-EF

El artículo 1° del D.S. N° 104-95-EF menciona lo siguiente: “Son beneficiarios los procedimientos de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios las empresas productoras-exportadoras, cuyos costos de producción hayan sido incrementados por los derechos de aduana que gravan la importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados o consumidos en la producción del bien exportado, siempre que no exceda de los límites señalados en el presente Decreto. Sin embargo, no se considerarán como materia prima los combustibles o cualquiera otra fuente energética cuando su función sea la de generar calor o energía para la obtención del producto exportado. Tampoco se considerará materia prima a los repuestos y útiles de recambio que se consuman o empleen en la obtención de estos bienes”.

El artículo N°1 de la R.M. 195-95-EF menciona que “la definición de empresa productora-exportadora comprende a cualquier persona natural o jurídica que elabore o produzca las

mercancías a exportar sin distinción ni calificación sectorial previa. Asimismo, entiéndase por empresa productora-exportadora a la que efectúa directamente la exportación de los bienes que elabora o produce o aquella que encarga la producción o elaboración de los bienes que exporta”.

El artículo 4° de la R.M. 195-95-EF a su vez refiere que “ADUANAS fiscalizará en forma aleatoria y posterior el cumplimiento de las obligaciones a cargo del solicitante. Para tal efecto las empresas productoras-exportadoras deberán contar con la documentación e información necesaria que sustente la solicitud de restitución”

Finalmente, el artículo 4° del D.S N° 135-2005-EF menciona que “...entiéndase como costo de producción al costo incurrido en la producción, el cual comprende: los materiales directos utilizados, la mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación, conforme a las normas que rigen el Impuesto a la Renta. En el caso de encargo total o parcial de producción a terceros, el costo de producción comprenderá el importe por el servicio prestado sin IGV, además de los conceptos antes señalados, de existir.”

Al respecto, es preciso señalar que las empresas fiscalizadas cumplen con tener la condición de productoras-exportadoras, además de contar con la documentación e información necesaria para acreditarlo, por lo que dicho extremo mencionado por la SUNAT no tendría un sustento específico para determinar que a la empresa no le correspondería el beneficio,

Teniendo en cuenta este análisis, para el desarrollo de este caso, se conforma el correspondiente equipo técnico encargado de redactar los informes, las consultas institucionales y evaluación del problema:

- Coordinadora Forestal de ADEX
- Presidente del Comité Forestal de ADEX
- Abogados del área Legal de ADEX
- Coordinadora del área de Defensoría del Exportador de ADEX
- Representantes del comité forestal de ADEX (empresarios)
- Abogados del área de Recursos Naturales de ADEX

El coordinador forestal es el encargado de realizar el informe técnico respecto a los procesos productivos de la madera, trazabilidad y legalidad, así como los documentos requeridos para el transporte, este informe es evaluado y aprobado por las empresas del comité y con apoyo del área legal de ADEX se prepara el sustento para la SUNAT.

Para ello, es necesario adjuntar las consultas institucionales de ADEX hacia la autoridad, en este caso el SERFOR, a fin de acompañar los informes y solicitudes hacia la autoridad Aduanera. Por ejemplo, en el anexo N°04 se presenta una de las consultas realizadas por ADEX al SERFOR respecto a la presentación de la GTF para movilización de productos de segunda transformación, a dicha consulta institucional, el SERFOR contestó mediante carta N° 001-2019-MINAGRI-SERFOR-DE (Anexo N°05) que *“la movilización de productos de transformación secundaria no requiere de una GTF”*. Dicha carta forma parte del informe y de las comunicaciones dirigidas a SUNAT para la reevaluación de los casos del comité.

Asimismo, debido a que SUNAT considera que la movilización de productos de segunda transformación requería de una GTF, se elevó el caso a SERFOR para que emitan opinión al respecto ya que estaban solicitando que número de GTF sea incluida en la DAM⁶. Al respecto, SERFOR emitió el Informe Técnico “N° 034-2017-SERFOR-DGPCFFS-DPR” mediante el cual manifiesta que no se identifica el objetivo de lo solicitado, asimismo explican el proceso productivo de la madera desde el aprovechamiento hasta la comercialización, así como las autoridades competentes en cada etapa del proceso. El mencionado Informe menciona además que *“La SUNAT puede requerir para el ejercicio de sus competencias aduaneras que la ARFFS o el SERFOR informen cuáles son los Títulos Habilitantes y Planes de Manejo Forestal de los cuales provienen las trozas ingresadas como materia prima a los centros de transformación primaria. Ambas autoridades proporcionarán la información verificando la documentación física con los registros realizados en los libros de operaciones y las existencias físicas de materia prima dentro de las instalaciones de dichos centros de transformación. Dicha información debe ser contrastada igualmente con la que proporciona OSINFOR respecto a la vigencia de dichos títulos y la correcta implementación de los planes de manejo respectivo. Cumplidas estas acciones, podríamos recién referirnos a la trazabilidad del producto forestal”*. Finalmente,

⁶ Declaración Aduanera de Mercancía: Es un documento que contiene información de la factura comercial, la transacción y el detalle de las mercancías destinadas a la exportación.

dicho informe recomienda a SUNAT tomar en cuenta la opinión del SERFOR en su calidad de Autoridad Nacional y ente rector del Sector Forestal, mencionando que el requerimiento de SUNAT carece de sustento técnico y legal, pudiendo considerarse una barrera burocrática. (Anexo 6)

En la Tabla 5, podemos observar los montos materia de reclamo que reportan las empresas del comité.

Tabla 5: Montos materia de reclamo por empresa

Item	Empresa	Monto restituido (S/)	Multa	Total a devolver
1	Empresa 1	8,241.00	4,120.50	12,361.50
2	Empresa 2	1,684,016,000.00	842,008,000.00	2,526,024,000.00
3	Empresa 3	2,717,180,000.00	1,358,590,000.00	4,075,770,000.00
4	Empresa 4	453,749.00	226,874.50	680,623.50
5	Empresa 5	Sin especificar	Sin especificar	Sin especificar

*no incluye los intereses generados

Fuente:

Resultado obtenido

El comité de Madera de ADEX cuenta con informes de la Autoridad competente, así como la creación del equipo técnico preparado para elevar estas solicitudes a reclamos, teniendo el sustento técnico necesario para que en caso los reclamos lleguen al Tribunal Fiscal, estos se declaren nulos. A la fecha, la autoridad aduanera no está haciendo fiscalizaciones que cuestionen la trazabilidad y/o legalidad de los productos forestales maderables.

4.2 Caso 2: Inconvenientes para importar madera de brasil por supuesto incumplimiento fitosanitario

Conceptos relacionados con los requisitos fitosanitarios de importación

Definiciones según el Glosario de términos fitosanitarios de las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias – NIMF 5 (FAO, 2018):

Plaga: Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. Nota: En la CIPF, el término “plaga de plantas” en ocasiones se utiliza en lugar del término “plaga”

Medidas fitosanitarias: toda legislación, reglamentación o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas

Análisis de riesgo de plagas: es el proceso de evaluación de evidencias biológicas, científicas y económicas para determinar si un organismo es considerado una plaga, si debería ser reglamentado, y la intensidad de cualquier medida fitosanitaria que deba adoptarse contra este.

Certificado Fitosanitario: es un documento oficial (físico o virtual), cuyo objetivo es avalar que un envío cumple con los requisitos fitosanitarios de importación.

Requisitos Fitosanitarios de Importación: Medidas fitosanitarias, las mismas que son establecidas por el país importador.

Tratamiento: es el Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o para esterilizarlas o desvitalizarlas.

Según la Resolución Directoral N° 0021-2017-MINAGRI-SENASA-DSV⁷, se detalla las siguientes especies: Jequitiba (*Allantoma lineata*), Ishpingo (*Amburana acreana*), Sucupira

⁷Resolución de SENASA mediante la cual se establecen los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de madera aserrada de diversas especies de origen y procedencia de Brasil.

(*Bowdichia nitida*), Tauari (*Cariniana micrantha*), Tornillo (*Cedrelinga cateniformis*) y Tauari (*Couratari guianensis*) deberán ser tratadas en el pre embarque con Bromuro de Metilo o Fosfamina. Asimismo, se establece que la madera no presente huecos ni perforaciones o restos de corteza, esta madera además deberá pasar por una inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país de destino.

Autoridad competente en el tema fitosanitario

En Perú el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, es el ente competente en reducir y/o eliminar el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias y también es el encargado de la supervisión de la fumigación de la madera importada.

Los requisitos fitosanitarios son establecidos por los países importadores según el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y otras normas internacionales. El SENASA tiene el encargo de certificar los envíos de exportación basados en los requisitos fitosanitarios establecidos por el país destino (importador).

El SENASA tiene como meta, además, asegurar que las importaciones de plantas y productos vegetales no sean vehículos de diseminación de plagas dentro del territorio peruano, para ello tiene entre sus funciones mantener un sistema de vigilancia sanitaria y fitosanitaria.

Descripción del problema

Debido a los constantes problemas para las empresas exportadoras por establecer la trazabilidad de la madera y la falta de claridad en los procedimientos para identificar proveedores de madera legal, y habiendo recibido requerimientos en el exterior, se creyó conveniente importar madera verde de Brasil, para que en Perú se realice la transformación y valor agregado correspondiente, es así que realiza un pedido de compra de madera verde a Brasil de la especie Tornillo (*Cedrelinga cateniformis*).

En reunión del comité de Madera de ADEX se tuvo conocimiento de tres embarques detenidos en la frontera de Brasil a la espera de ser exportados hacia Perú, y las empresas no podían acceder a información al respecto.

El motivo de la detención fue que dicha madera no cumpliría con el requisito fitosanitario establecido por la autoridad sanitaria brasilera para ser exportada (Ministerio de Agricultura de Brasil - MAPA).

El SENASA como autoridad sanitaria del país importador establece que la madera que va a ingresar al Perú sea tratada con Fosfina, también llamada Fosfamina, a una concentración de 5 g/m³ (tal como se indica en la Resolución Directoral R.D. N°0021-2017-MINAGRI-SENASA- DSV) (ver Anexo 7).

Por procedimiento, las medidas fitosanitarias son establecidas por el país importador, pero siempre en coordinación con los países exportadores, a fin de establecer requisitos aceptados por ambas partes.

En este caso, Brasil estableció de un momento a otro que la concentración aprobada por sus autoridades fitosanitarias sea de 2 g/m³, por lo tanto, la madera que estaba en frontera no podía ser enviada a Perú.

En otras palabras, el Gobierno de Brasil modificó sus requisitos de fumigación con fosfina para madera verde de 5 gramos a 2 gramos máximo por m³, yendo en contra de los protocolos ya establecidos entre las autoridades sanitarias de Perú y Brasil (SENASA y MAPA respectivamente) y no habría sido notificado a Perú.

La madera que había sido adquirida por una empresa peruana y que se encontraba detenida en Brasil ya se encontraba fumigada, pero con una concentración de 5 g/m³ de fosfina, tal como lo requiere la autoridad peruana, es por este motivo que la autoridad sanitaria de Brasil no permite su exportación, pues indican que esta fumigación se ha realizado sin tener en cuenta la normativa vigente, normativa que fue cambiada de un momento a otro, para las autoridades Brasileras esa concentración de fosfina es muy alta y podría ser dañina.

Análisis del caso

Teniendo en cuenta que este problema impacta directamente a las empresas del comité de Madera, y que requiere un análisis técnico para establecer los requisitos que debe cumplir la madera que ingresa al Perú, se considera como caso prioritario a trabajar dentro del comité forestal de ADEX.

A través de un equipo técnico conformado por la coordinadora forestal de ADEX, el presidente de comité Forestal y equipo técnico de SENASA, se prepara la documentación para el MAPA de Brasil, con el apoyo de la OCEX⁸ de Brasil y de la Embajada de Brasil en Perú para agilizar la respuesta de las autoridades fitosanitarias brasileras.

Adicionalmente se propone establecer una mesa de trabajo en la que ambos países evalúen y sustentan técnicamente los requisitos fitosanitarios requeridos para fumigar la madera y se establezca una concentración que sea aceptada por ambos países, es importante comentar que la empresa peruana venía asumiendo sobrecostos por almacenaje.

Resultado obtenido

Después de la gestión realizada, las autoridades de Brasil emitieron el DECRETO N° 10.833, del 7 de octubre del 2021, mediante el cual Modifica el Decreto N° 4074, de 4 de enero de 2002, que reglamenta la Ley N° 7.802, del 11 de julio de 1989, que dispone sobre investigación, experimentación, producción, embalaje y etiquetado, transporte, almacenamiento, comercialización, publicidad comercial, uso, importación, exportación, el destino final de los residuos y envases, el registro, clasificación, control, inspección y vigilancia de plaguicidas, sus componentes y similares.

Dicho Decreto, en el artículo 95-A (Anexo 8) establece que “El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento podrá autorizar el uso de plaguicidas o similares registrados en plantas, partes de plantas y sus productos distintos de los previsto en la etiqueta y el prospecto, cuando se destinen exclusivamente a la exportación y de conformidad con requisitos fitosanitarios del país importador.”

Con esta modificación, se solucionó el inconveniente para importar madera desde Brasil, no reportando hasta la fecha inconvenientes para la importación de madera desde el país vecino.

⁸ Oficina comercial de Perú en Brasil: son oficinas de Promperú ubicadas en diferentes países y cuya misión es crear y mantener estrategias para diversificar los destinos de exportación de productos peruanos

V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El Drawback es un beneficio tributario de vital importancia para las exportaciones, no solo para el sector forestal, sin embargo, este es un sector que requiere urgentemente contar con medidas de promoción para hacerlo rentable y sostenible, de lo contrario, los bosques estarían en abandono, por ende, incrementaría la deforestación, sin mencionar el alto impacto económico por la pérdida de empleos que genera el sector forestal.

El Drawback debería ser un incentivo para las empresas exportadoras (de todos los sectores), pues el país requiere de mecanismos orientados a ser competitivos en el mercado internacional. Lamentablemente por casos como el señalado en el presente trabajo, muchas empresas prefieren no acceder a este beneficio y consideran que es muy riesgoso en este sector aplicar al Drawback.

Las diversas instituciones relacionadas al sector forestal tienen un rol importante en el control y conservación de los bosques, sin embargo, pensando en la preservación de los recursos, es importante que sus políticas estén alineadas a impulsar y hacer de este sector un motor de desarrollo para el Perú. El no tener políticas que promuevan el sector, repercute en una crisis económica y social.

Es necesario que las autoridades conozcan los diferentes procesos productivos que pasa la madera antes de ser exportada y de tener dudas, consultar a la autoridad competente, antes de emitir opinión técnica.

Respecto a las acciones que destruyen el comercio internacional entre los países de la región, es importante señalar que cada política restrictiva impacta en las empresas y por ende en las familias que viven directa o indirectamente de los empleos que genera el sector.

VI. CONCLUSIONES

- El Drawback es un beneficio tributario de vital importancia para las empresas madereras dedicadas a las exportaciones de sus productos, que les permite disminuir sus sobrecostos y aumentar su competitividad, ligado al manejo de los bosques como fuente de materia prima.
- Las principales causas de la deforestación son la agricultura migratoria, la minería ilegal y el narcotráfico, sin embargo, las principales medidas para evitar la deforestación están orientadas a detener el comercio de madera, lo cual impacta directamente en las empresas exportadoras, sin considerar que solo el 10% de la producción de madera es destinado al comercio internacional, mientras que el 90% tiene como destino el mercado local.
- Es importante que las autoridades del sector forestal conozcan cuáles son las verdaderas causas de la deforestación y los conceptos relacionados con trazabilidad, para que las medidas de control y fiscalización estén dirigidas realmente a conservar el bosque, asimismo deben de tomar en cuenta la opinión técnica del SERFOR, como autoridad técnica forestal, pues una mala interpretación de la norma puede generar trabas a las empresas exportadoras, tal como ha sucedido en los casos de Drawback, por ejemplo.
- Es necesario tener en cuenta el control fitosanitario en los procesos de negociación entre los países, considerando el impacto económico que conlleva un cambio en la normativa vigente, asimismo, las autoridades deben alinear sus políticas a fin de destrabar el comercio de madera entre Perú y sus socios comerciales, pues este sector requiere acciones que impulsen el comercio de madera legal. Por ejemplo, acercar a las empresas del sector al mercado, mediante organización de ruedas de negocio, elaboración de reportes de inteligencia comercial, acompañamiento y asesoría para exportadores, mesas de trabajo, etc.

VII. RECOMENDACIONES

- Las autoridades del sector deben tomar en cuenta la normativa vigente respecto al Drawback antes de emitir sus resoluciones, asimismo deben realizar las consultas técnicas respecto al proceso productivo de la madera a la entidad competente y no asumir ilegalidad por no tener el panorama claro. Asimismo, los mecanismos de comunicación y de articulación entre las diversas instituciones del Estado que regulan el sector forestal deben mejorarse, a fin de evitar problemas que podrían solucionarse si se solicitara opinión técnica al ente rector
- El SERFOR como ente rector del sector forestal debería liderar y supervisar las fiscalizaciones que realicen otras instituciones, cuyas funciones son de supervisar y controlar el recurso, promoviendo así la sostenibilidad de los bosques.
- Se debe promover los espacios público-privados, de esta manera los procesos se agilizan, además la comunicación entre los países (socios comerciales) debe ser fluida y atendida a la brevedad posible, pues cada traba a la exportación / importación, afecta directamente a las empresas, pero principalmente a nuestro país.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ADEX Data Trade. (2022). *Evolución de las exportaciones de madera a Francia 2017 – 2021*. Recuperado de la base de datos de ADEX Data Trade. <https://www.adexdatatrade.com/>
- ADEX Data Trade. (2022). *Exportaciones peruanas del sector madera 2000 – 2021*. Recuperado de la base de datos de ADEX Data Trade. <https://www.adexdatatrade.com/>
- ADEX Data Trade. (2022). *Participación de las exportaciones de madera en el Perú - 2017 al 2021*. Recuperado de la base de datos de ADEX Data Trade. <https://www.adexdatatrade.com/>
- ADEX Data Trade. (2022). *Principales países de destino de las exportaciones de madera 2017 – 2021*. Recuperado de la base de datos de ADEX Data Trade. <https://www.adexdatatrade.com/>
- ADEX Data Trade. (2022). *Ranking de exportaciones por sectores 2017 al 2021*. Recuperado de la base de datos de ADEX Data Trade. <https://www.adexdatatrade.com/>
- ADEX Data Trade. (2022). *Ranking de mercados destino de exportaciones peruanas 2017 – 2021*. Recuperado de la base de datos de ADEX Data Trade. <https://www.adexdatatrade.com/>
- FAO. (2016). *La Trazabilidad. Una Herramienta de Gestión para las empresas y los Gobiernos*. <https://www.fao.org/3/i6134s/i6134s.pdf>
- FAO (2018). *Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales 2020. Términos y Definiciones*. <https://www.fao.org/3/I8661es/i8661es.pdf>

FAO (2018). Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF 5). *Glosario de Términos Fitosanitarios*.

https://www.ippc.int/static/media/files/publication/es/2018/07/ISPM_05_2018_Es_2018-07-10_PostCPM13.pdf

Feria Saldaña, W. (2021). *Problemática del Sector Forestal en el Uso del Drawback (Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios)* [Tesis de Maestría]. Repositorio Institucional de la Universidad de Lima. [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15150/Problem%
a1tica_del_Sector_Forestal_en_el_uso_del_Drawback.pdf?sequence=1&isAllowed=
y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15150/Problem%c3%a1tica_del_Sector_Forestal_en_el_uso_del_Drawback.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Global Green Growth Institute- Minagri- Serfor. (2015). *Interpretación de la Dinámica de la Deforestación en el Perú y lecciones aprendidas para reducirlas*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1268953/Interpretacion-de-la-dinamica-de-la-deforestacion-en-el-Peru-y-lecciones-aprendidas-para-reducirla-1.pdf>

Laclotte, D., Romero, C. (2017). *La Trazabilidad como Medio para Controlar el Origen Legal de Madera en el Perú: Conceptos, Experiencias, Regulaciones y Recomendaciones*. Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI).

Ministerio de Agricultura y Riego. (2017). Resolución Directoral N°0021-2017-MINAGRI-SENASA- DSV. *Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de madera aserrada de diversas especies, de origen y procedencia Brasil*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1278301/RD-0021-2017-MINAGRI-SENASA-DSV.pdf>

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (2018). *Reporte comercial de productos madera* https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio_exterior/estadisticas_y_publicaciones/estadisticas/exportaciones/Reporte_Comercial_Productos_Forestales.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (1995). Decreto Supremo D.S. N°104-95-EF. *Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios*.

- Ministerio de Economía y Finanzas. (2002). Decreto Supremo 127- 2002-EF. *Aprueban lista de subpartidas nacionales excluidas de la restitución certificada de derechos arancelarios a que se refiere el D.S. N° 104-95-EF.*
- Oyarse, J. (19 de agosto de 2020) *Webinar Exportador: Requisitos y documentos para acogerse al Drawback.* PromPerú. Lima, Perú
- Rimarachin, G. (2017). *Pautas para la Exportación de Madera. FSC Perú.*
- Rizo Patrón, A. (05 octubre, 2017). *Trazabilidad de la madera en el marco de la normativa forestal peruana.* [Mensaje en Foro]. Serfor. Lima, Perú.
- SERFOR, INEI. (2021). *Cuenta de Bosques del Perú- Documento Metodológico 2021.*
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2148573/Cuenta%20Bosques%20del%20Per%C3%BA.pdf.pdf>
- SERFOR. (2015). *Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y sus Reglamentos.*
<https://www.serfor.gob.pe/portal/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf>
- SUNAT (2020), *Restitución de Derechos Arancelarios – Drawback: Procedimiento General.* SUNAT.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/drawback/procGeneral/despa-pg.07.htm>
- Trademap. (2022). *Ranking de países exportadores de madera a nivel mundial 2019 – 2021.*
Recuperado de la base de datos de Trademap.
<https://www.trademap.org/Index.aspx?lang=es>
- Trujillo, M., Heinrichs, W. (2017). *Compras Responsables de Madera en el Perú: Guía para Organizaciones Públicas y Privadas.* FSC Perú.

IX. ANEXOS

Anexo 1: Exportadores de madera a nivel mundial 2019-2021

Nº	Exportadores	Valor exportado en 2019	Valor exportado en 2020	Valor exportado en 2021	Total	%
1	Canadá	11,704,741.00	13,422,564.00	22,495,906.00	47,623,211.00	10.47226951
2	China	13,386,569.00	13,540,798.00	18,613,077.00	45,540,444.00	10.01427231
3	Alemania	9,498,114.00	9,895,836.00	13,339,811.00	32,733,761.00	7.198102776
4	Rusia, Federación de	8,619,543.00	8,196,109.00	11,748,518.00	28,564,170.00	6.281216246
5	Estados Unidos de América	8,323,691.00	7,654,931.00	9,730,896.00	25,709,518.00	5.653482742
6	Austria	4,962,827.00	4,885,237.00	7,546,087.00	17,394,151.00	3.824946562
7	Suecia	3,948,758.00	4,344,001.00	6,596,190.00	14,888,949.00	3.274056566
8	Indonesia	3,838,152.00	3,789,212.00	4,930,152.00	12,557,516.00	2.761378101
9	Viet Nam	3,455,426.00	3,504,261.00	5,154,788.00	12,114,475.00	2.663954079
10	Polonia	3,469,218.00	3,582,425.00	4,773,454.00	11,825,097.00	2.60032031
11	Bélgica	3,071,348.00	3,330,738.00	4,639,809.00	11,041,895.00	2.428095417
12	Brasil	2,886,206.00	3,139,953.00	4,494,977.00	10,521,136.00	2.313581328
13	Finlandia	3,040,212.00	2,805,295.00	4,457,093.00	10,302,600.00	2.265525604
14	Nueva Zelandia	3,322,405.00	2,928,081.00	3,899,073.00	10,149,559.00	2.231872128
15	República Checa	2,547,594.00	2,640,818.00	3,799,569.00	8,987,981.00	1.976442945
16	Letonia	2,500,020.00	2,502,745.00	3,719,852.00	8,722,617.00	1.918089817
17	Francia	2,826,800.00	2,589,627.00	3,255,542.00	8,671,969.00	1.906952401
18	Malasia	3,006,819.00	2,328,278.00	2,575,100.00	7,910,197.00	1.739439931
19	Tailandia	2,373,715.00	2,264,030.00	2,938,728.00	7,576,473.00	1.666054546
20	Chile	2,322,736.00	2,212,222.00	2,646,751.00	7,181,709.00	1.579246561

21	Italia	2,274,101.00	2,029,700.00	2,615,264.00	6,919,065.00	1.521491557
22	Países Bajos	1,672,632.00	1,895,274.00	2,788,459.00	6,356,365.00	1.397754708
23	Rumania	1,802,392.00	1,845,927.00	2,604,551.00	6,252,870.00	1.37499632
24	Estonia	1,695,415.00	1,697,726.00	2,362,777.00	5,755,918.00	1.265717353
25	España	1,724,708.00	1,653,443.00	2,164,133.00	5,542,284.00	1.218739571
26	Belarús	1,413,998.00	1,506,889.00	2,329,693.00	5,250,580.00	1.154594319
27	Ucrania	1,398,292.00	1,408,411.00	1,939,864.00	4,746,567.00	1.043762649
28	Lituania	1,223,334.00	1,220,951.00	1,749,767.00	4,194,052.00	0.922265466
29	Australia	1,700,458.00	1,353,697.00	1,133,955.00	4,188,110.00	0.92095883
30	Turquía	874,894.00	977,025.00	1,473,783.00	3,325,702.00	0.731316661
31	Eslovaquia	1,004,173.00	950,685.00	1,340,742.00	3,295,600.00	0.724697278
32	Croacia	922,129.00	901,514.00	1,222,123.00	3,045,766.00	0.669759173
33	Uruguay	957,468.00	975,134.00	1,044,457.00	2,977,059.00	0.654650611
34	Dinamarca	890,606.00	921,361.00	1,021,127.00	2,833,094.00	0.622992933
35	Eslovenia	879,240.00	817,102.00	1,074,662.00	2,771,004.00	0.60933944
36	Hungría	770,067.00	752,638.00	1,007,620.00	2,530,325.00	0.556414504
37	Portugal	783,241.00	734,933.00	918,109.00	2,436,283.00	0.535734816
38	Camerún	912,064.00	740,775.00	648,153.00	2,300,992.00	0.505984537
39	Noruega	642,818.00	651,059.00	833,645.00	2,127,522.00	0.467838756
40	Papua Nueva Guinea	752,548.00	653,892.00	627,363.00	2,033,803.00	0.447230094
41	México	536,585.00	613,372.00	877,698.00	2,027,655.00	0.445878159
42	Reino Unido	589,197.00	551,846.00	871,744.00	2,012,787.00	0.442608709
43	Gabón	651,376.00	580,261.00	668,249.00	1,899,886.00	0.417781956
44	Ecuador	463,742.00	822,247.00	569,111.00	1,855,100.00	0.407933585
45	Filipinas	659,291.00	528,703.00	663,054.00	1,851,048.00	0.407042556
46	Irlanda	520,916.00	509,424.00	805,823.00	1,836,163.00	0.403769368
47	Suiza	542,766.00	491,852.00	633,552.00	1,668,170.00	0.36682797
48	India	477,649.00	423,849.00	707,242.00	1,608,740.00	0.353759406
49	Sudáfrica	516,637.00	423,472.00	589,586.00	1,529,695.00	0.336377535

50	Bosnia y Herzegovina	430,193.00	417,791.00	586,374.00	1,434,358.00	0.315413078
51	Islas Salomon	480,727.00	363,934.00	380,148.00	1,224,809.00	0.269333581
52	Bulgaria	343,017.00	352,982.00	487,045.00	1,183,044.00	0.260149523
53	Japón	317,599.00	334,355.00	432,743.00	1,084,697.00	0.238523171
54	Congo	335,649.00	339,807.00	343,567.00	1,019,023.00	0.224081562
55	Serbia	305,932.00	283,474.00	358,264.00	947,670.00	0.208391149
56	Luxemburgo	196,278.00	241,768.00	408,686.00	846,732.00	0.186195041
57	Argentina	187,588.00	206,841.00	316,810.00	711,239.00	0.156400342
58	Camboya	151,906.00	215,941.00	331,345.00	699,192.00	0.153751226
59	Emiratos Arabes Unidos	271,095.00	179,265.00	85,102.00	535,462.00	0.117747255
60	Ghana	125,372.00	181,426.00	181,737.00	488,535.00	0.107428081
61	Myanmar	167,862.00	135,602.00	129,115.00	432,579.00	0.095123445
62	Taipei Chino	149,193.00	129,278.00	144,997.00	423,468.00	0.09311995
63	Sierra Leona	129,780.00	124,634.00	159,469.00	413,883.00	0.091012223
64	Hong Kong, China	171,697.00	103,830.00	136,840.00	412,367.00	0.090678857
65	Guinea Ecuatorial	213,500.00	86,736.00	100,713.00	400,949.00	0.088168057
66	Guatemala	117,907.00	100,949.00	138,073.00	356,929.00	0.078488128
67	Eswatini	107,824.00	94,994.00	142,247.00	345,065.00	0.075879253
68	Côte d'Ivoire	117,716.00	105,484.00	116,527.00	339,727.00	0.074705435
69	Perú	117,259.00	87,816.00	117,225.00	322,300.00	0.070873265
70	Grecia	90,737.00	81,911.00	137,386.00	310,034.00	0.068175991

Anexo 2: Ranking exportadores del sector madera 2017 al 2021

Puesto	Razón Social	TOTAL (US\$ FOB)
	TOTAL	584,211,349.99
1	IMK MADERAS S.A.C.	93,325,400.87
2	MADERERA BOZOVICH S.A.C.	79,534,595.00
3	GRUPO MADERERO AMAZ	74,163,090.59
4	E & J MATTHEI MADERAS DEL PERU S.A	28,775,960.72
5	CONSORCIO MADERERO S.A.C.	21,734,475.21
6	INDUSTRIA FORESTAL HUAYRURO S.A.C	21,158,169.75
7	MILENIO SERVICIOS GENERALES S.A.	13,630,692.98
8	MADERACRE TIMBER S.A.C.	12,306,560.21
9	PERUVIAN WOODS COMPANY E.I.R.L.	9,402,140.84
10	MIREMI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	9,375,769.05
11	FABRICA DE ENCHAPES Y TRIPLAY S.A.C	9,243,684.86
12	REPRESENTACIONES DIERA S.A.C.	9,195,346.42
13	INVERSIONES LA OROZA S.R.L.	7,408,852.58
14	PACIFIC FOREST S.A.C.	7,244,851.82
15	NEGOCIACION MADERERA TRAVI SATIPO SRL	6,756,815.08
16	MADERERA VULCANO S.A.C.	6,726,371.35
17	MADERERA TUMI S.A.C.	6,209,373.23
18	LUMAT MADERAS S.A.C.	5,066,390.51
19	INVERSIONES VALENTINA & NATHALY S.A.C.	4,975,208.47
20	P & O EXPORTACIONES Y COMERCIALIZACION S.A.C.	4,762,802.74
21	CIA EXPORTADORA DEL MUEBLE PERUANO S.A.C.	4,753,981.20
22	LINDERWOOD S.A.C.	4,744,011.76
23	GRUPO VARGAS NEGOCIOS AMAZONICOS	3,645,354.61
24	EURODEK S.A.C.	2,719,304.14
25	UNION FLOORING S.A.C.	2,652,524.32
26	LA ISLA TRADING S.A.C.	2,223,442.62
27	PCL FOREST EIRL	1,772,535.04
28	WORLD MADERAS S.A.C.	1,240,556.27
29	LOPEZ SINARAHUA HERCILIA	974,313.39
30	JALSURI GREEN SAC	823,706.88
	DEMÁS	127,665,067.48

Anexo 3: Resolución del Tribunal Fiscal caso Drawback sector pesca (ejemplo)



Tribunal Fiscal

Nº 03135-A-2012

EXPEDIENTE Nº : 2010011391
INTERESADO :
ASUNTO : Apelación
PROCEDENCIA : Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera
FECHA : Lima, 05 de marzo de 2012

VISTA la apelación interpuesta por contra la Resolución de Intendencia Nº 000 3B0000/2010-000229 emitida el 19 de julio de 2010 por la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, que declaró infundado el recurso de reclamación contra la Resolución de Intendencia Nº 000 3B0000/2009-000328 de 07 de setiembre de 2009, que ordenó el reembolso de los importes indebidamente restituidos mediante las Solicitudes de Restitución Nº 172-2005-13-0011, 172-2005-13-0032, 172-2005-13-0040, 172-2005-13-0071, 172-2006-13-0005, 172-2006-13-0012, 172-2006-13-0023 y 172-2006-13-0046, sancionó con multa por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 103º inciso e) numeral 4 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo Nº129-2004-EF, y declaró al señor Nam Byeong Joon como responsable solidario del pago del monto indebidamente restituido y la multa en cuestión, en virtud al numeral 6 del tercer párrafo del artículo 16º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF.

Que como se observa la calificación de "productos primarios derivados de la actividad de pesca artesanal" constituye una cuestión determinante para verificar si la emisión de las liquidaciones de compra como comprobantes de pago que sustenten la compra de los insumos se ajusta a Ley o no;

Que sobre el particular, la Administración señala tanto en el documento de acotación como en la apelada que la calificación de "mercancías semiprocesada" ha sido dada por el Ministerio de la Producción – PRODUCE sin embargo no menciona, señala ni identifica cuál fue el documento o fuente que otorgó dicha calificación, por lo que no se tiene la certeza de la existencia del mismo;

Que en efecto la Administración a través de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera debió formular dicha consulta y una vez obtenida la respuesta consignar ésta como fundamento de la acotación y adjuntarla al expediente ambos documentos a fin de conocer con certeza el sentido del pronunciamiento del PRODUCE, procedimiento que no ha llevado a cabo en el presente caso;

///...

Jy *ew* *4* *Q*

Anexo 4: Carta de consulta ADEX a SERFOR sobre GTF

Lima, 26 de noviembre de 2018.



Señor
John Leigh Vetter
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR
Avenida 7 N° 229, Rinconada Baja, La Molina, Lima
Presente

Referencia: Consulta sobre pertinencia de emisión de la guía de transporte forestal (GTF) en productos de transformación secundaria

Por medio de la presente me es grato saludarlo y solicitarle, en su calidad de Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, su apoyo para absolver la siguiente consulta.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley No. 29763, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), la cual constituye la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, encargada de dictar las normas, las estrategias, los planes, los programas y establecer los procedimientos relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de nuestros recursos forestales y de fauna silvestre.

Entre sus competencias se encuentra la de emitir la Guía de Transporte Forestal (GTF) y emitir opiniones técnicas en las materias comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.

Según lo señalado en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la GTF debe ser exigida por el comprador en las siguientes situaciones:

1. Cuando se compra la madera en estado natural, el titular del título habilitante, regente o titular de la plantación está en la obligación de despachar el producto con la correspondiente GTF.
2. Cuando se compra la madera aserrada, el centro o planta de transformación está en la obligación de despachar el producto con GTF.
3. En el caso de especies maderables exóticas, como el eucalipto, no se requiere GTF para su movilización o comercialización, solo es necesaria la guía de remisión.

Sin embargo, la GTF no es exigida para los productos obtenidos en las plantas de transformación secundaria, ya que son productos de segunda transformación, es decir, que han pasado por un proceso productivo consistente en etapas tales como: reaserrado, estibado, secado al horno, canteado, cepillado, despuntado, barnizado, entre otros, dependiendo del producto final.

Al respecto, el Informe Técnico No. 034-2017-SERFOR-DIGPCFFS-DPR señala que "es necesario precisar que los productos obtenidos en las plantas de transformación secundaria, son productos de segunda transformación (comprendidos en la partida del sistema armonizado 44.03), por lo que no requieren de una GTF para ser movilizados".

Sin perjuicio de ello, debemos mencionar que existen productos resultantes de transformación secundaria que han pasado por las etapas antes mencionadas que están clasificados en la partida 44.07, por lo que la autoridad tampoco solicita GTF para su movilización.

En ese sentido, queremos saber si es correcto afirmar lo siguiente:

- Los productos forestales maderables de transformación secundaria que han sido clasificados dentro de la partida del sistema armonizado 44.07 (*madera aserrada o debastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6mm*) no requieren GTF para su traslado desde plantas de transformación secundaria ubicadas en Lima al puerto del Callao.

Reconocidos por la atención que se sirva prestar a la presente, nos despedimos de usted.

Atentamente,



Erik Fischer Llanos
Segundo Vicepresidente ADEX
Vicepresidente del Comité de Madera e
Industrias de la Madera
E: erikfischerllanos@yahoo.es
C: 989022387
T: 6183333- anexo 4401/4402

Adj. Informe Técnico No. 034-2017-SERFOR-DIGPCFFS-DPR

Anexo 5: Carta de respuesta de SERFOR a ADEX sobre GTF

CARTA N°001-2019-MINAGRI-SERFOR-DE

Señor
Erik Fisher Llanos
Segundo Vicepresidente
Asociación de Exportadores - ADEX
Av. Javier Prado Este 2875
San Borja.-

Referencia : Consulta sobre la pertinencia de emisión de la guía de transporte forestal (GTF) en productos de transformación secundaria

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento en referencia en la que consulta si es correcto afirmar que "los productos forestales maderables de transformación secundaria que han ido clasificados dentro de la partida del sistema armonizado 44.07 no requieren de guía de transporte forestal para su traslado desde las plantas de transformación secundaria ubicadas en Lima al puerto del Callao".

Al respecto, el artículo 172 del Reglamento para la Gestión Forestal señala que la guía de transporte forestal ampara el transporte de especímenes, productos y sub productos forestales en estado natural o con transformación primaria y que los emisores de ésta son: los titulares de títulos habilitantes, el titular del centro de transformación primaria y la autoridad regional forestal y de fauna silvestre a solicitud del propietario que no sea titular de los títulos habilitantes o de los centros de transformación cuando requiera transporte.

En dicho sentido, de acuerdo con el marco legal vigente, Ley 29763, así como del marco legal anterior, Ley 27308, debemos indicarle que para el traslado de productos forestales maderables obtenidos y movilizados desde los centros de transformación secundaria, no se requiere de una guía de transporte forestal, no obstante, considero pertinente señalar que la clasificación de los productos en las partidas del sistema armonizado, no son referencia para determinar la condición de los productos forestales maderables como de primera o segunda transformación.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Ing. John Leigh Vetter
Director Ejecutivo (e)

Anexo 6: Informe Técnico 034-2017-SERFOR-DGPCFFS-DPR



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir a SUNAT el presente informe a fin que tome en cuenta la opinión del SERFOR, que en su calidad de Autoridad Nacional y ente rector del sector forestal, considera que esta carece de sustento técnico y legal, pudiendo constituirse en una barrera burocrática.

Atentamente,

Ing. Varinia Phumplú Cuba
Especialista Forestal
Dirección de Política y Regulación
Dirección General de Política y Competitividad
Forestal y de Fauna Silvestre

Visto el Informe N° 034-2017-SERFOR-DGPCFFS-DPR que antecede y encontrándolo conforme, elévese a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la atención correspondiente.

Ing. José Carlos Minaya Rivas
Director
Dirección de Política y Regulación

Anexo 7: RD-0021-2017-MINAGRI-SENASA-DSV

LEGALES	13
<p>(01) Inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena presentada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.</p> <p style="text-align: center;">Regístrase, comuníquese y publíquese.</p> <p style="text-align: center;">MOISES PACHECO ENCISO Director General Dirección de Sanidad Vegetal Servicio Nacional de Sanidad Agraria</p> <p style="text-align: center;">1535862-1</p> <p>Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de madera aserrada de diversas especies, de origen y procedencia Brasil</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0021-2017-MINAGRI-SENASA-DSV</p> <p style="text-align: center;">13 de junio de 2017</p> <p>VISTOS:</p> <p>Los Informes ARPs N° 016-2017-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF, N° 017-2017-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF, N° 018-2017-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF, N° 019-2017-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF, N° 020-2017-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF, N° 021-2017-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF y N° 022-2017-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF; los cuales, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de los requisitos fitosanitarios para la importación de madera aserrada de las siguientes especies: Teca (<i>Tectona grandis</i>), Jequitiba (<i>Alantoma linearis</i>), Ishpingo (<i>Amburana acroana</i>), Sucupira (<i>Bowdichia nitida</i>), Tauari (<i>Carrizana micrantha</i>), Tornillo (<i>Cedrelinga cateniformis</i>) y Tauari (<i>Couratari guianensis</i>) de origen y procedencia Brasil, y;</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;</p> <p>Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;</p> <p>Que, con Resolución Directoral N° 342-2002-AG-SENASA-DGDSV se establecieron los requisitos fitosanitarios para la importación de productos vegetales y semillas botánicas de las Categorías de Riesgo Fitosanitario 2,3 y 4;</p> <p>Que, ante el interés en importar a nuestro país madera aserrada de diversas especies de origen y procedencia Brasil; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA inició los respectivos estudios con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de los mencionados productos;</p> <p>Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;</p>	

14	NORMAS
<p>De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 002-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 0050-2010-MINAGRI-SENASA-DSV y con el visto bueno de las Direcciones de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;</p> <p style="text-align: center;">SE RESUELVE:</p> <p style="text-align: center;">Artículo Único. - Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de madera aserrada de diversas especies, de origen y procedencia Brasil, de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">A. Especie : Teca (<i>Tectona grandis</i>)</p> <p style="text-align: center;">A.1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.</p> <p style="text-align: center;">A.2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen en el que se consignar:</p> <p style="text-align: center;">A.2.1 Declaración Adicional:</p> <p style="text-align: center;">Producto libre de: <i>Sinocylon conigerum</i>, <i>Euvallacea formicata</i> y <i>Xylocandrus crassiusculus</i></p> <p style="text-align: center;">A.2.2 Tratamiento pre embarque con:</p> <p style="text-align: center;">A.2.2.1. Bromuro de metilo (utilizar una de las siguientes dosis) : 48g/m³/24h/T° 21°C o mayores; 58 g/m³/24h/T°18°C o mayores; 64 g/m³/24h/T°10°C ó mayores ó;</p> <p style="text-align: center;">A.2.2.2/ Fosfamina (utilizar una de las siguientes dosis) : 5g l.a/m³/96 h/15.6 a 20°C; 5g l.a./m³/120 h/ 12.2 a 15°C; 5g l.a/m³/240h/ T 4.4 a 11.7°C</p> <p style="text-align: center;">A.3. La madera no deberá presentar perforaciones ni galerías o restos de corteza.</p> <p style="text-align: center;">A.4. Contenedores o vehículos encargados por los OS lados, limpios y sin restos de suelo o restos vegetales.</p> <p style="text-align: center;">A.5. El envío será precintado y los números de los precintos serán consignados en el Certificado Fitosanitario.</p> <p style="text-align: center;">A.6. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.</p> <p style="text-align: center;">B. Especies: Jequitiba (<i>Alantoma linearis</i>), Ishpingo (<i>Amburana acroana</i>), Sucupira (<i>Bowdichia nitida</i>), Tauari (<i>Carrizana micrantha</i>), Tornillo (<i>Cedrelinga cateniformis</i>) y Tauari (<i>Couratari guianensis</i>)</p> <p style="text-align: center;">B.1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.</p> <p style="text-align: center;">B.2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen en el que se consignar:</p> <p style="text-align: center;">B.2.1 Tratamiento pre embarque con:</p> <p style="text-align: center;">B.2.1.1. Bromuro de metilo (utilizar una de las siguientes dosis): 48g/m³/24h/T° 21°C o mayores; 58 g/m³/24h/T°18°C o mayores; 64 g/m³/24h/T°10°C ó mayores ó;</p> <p style="text-align: center;">B.2.1.2/ Fosfamina (utilizar una de las siguientes dosis) : 5g l.a/m³/96 h/15.6 a 20°C; 5g l.a./m³/120 h/ 12.2 a 15°C; 5g l.a/m³/240h/ T 4.4 a 11.7°C</p> <p style="text-align: center;">B.3. La madera no deberá presentar perforaciones ni galerías o restos de corteza.</p> <p style="text-align: center;">B.4. Contenedores o vehículos encargados por los OS lados, limpios y sin restos de suelo o restos vegetales.</p> <p style="text-align: center;">B.5. El envío será precintado y los números de los precintos serán consignados en el Certificado Fitosanitario.</p>	

Anexo 8: Decreto Nº10.833, del 07 de octubre del 2021- MAPA BRASIL

30/12/21 20:01

DECRETO Nº 10.833, DE 7 DE OUTUBRO DE 2021 - DECRETO Nº 10.833, DE 7 DE OUTUBRO DE 2021 - DOU - Imprensa Nacional

DIÁRIO OFICIAL DA UNIÃO

Publicado em: 08/10/2021 | Edição: 192 | Seção: 1 | Página: 5

Órgão: Atos do Poder Executivo

DECRETO Nº 10.833, DE 7 DE OUTUBRO DE 2021

Altera o Decreto nº 4.074, de 4 de janeiro de 2002, que regulamenta a Lei nº 7.802, de 11 de julho de 1989, que dispõe sobre a pesquisa, a experimentação, a produção, a embalagem e rotulagem, o transporte, o armazenamento, a comercialização, a propaganda comercial, a utilização, a importação, a exportação, o destino final dos resíduos e embalagens, o registro, a classificação, o controle, a inspeção e a fiscalização de agrotóxicos, seus componentes e afins.

O PRESIDENTE DA REPÚBLICA, no uso da atribuição que lhe confere o art. 84, caput, inciso IV, da Constituição, e tendo em vista o disposto na Lei nº 7.802, de 11 de julho de 1989,

DECRETA:

Art. 1º O Decreto nº 4.074, de 4 de janeiro de 2002, passa a vigorar com as seguintes alterações:

*Art. 1º

.....

XXXII-A - aplicador de agrotóxicos - pessoa física que aplica ou supervisiona a aplicação de agrotóxicos e afins;

Parágrafo único. Além das sanções previstas no caput, poderão ser aplicadas medidas cautelares, tais como:

I - suspensão da autorização do estabelecimento no registro do produto;

II - suspensão da autorização do uso;

III - apreensão do produto; e

IV - apreensão dos alimentos contaminados.* (NR)

*Art. 94.

.....

§ 1º O SIA será desenvolvido, conjuntamente, pelos órgãos federais de agricultura, de saúde e de meio ambiente, e implementado e mantido pelo órgão federal de agricultura.

..... * (NR)

Art. 95-A. O Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento poderá autorizar o uso de agrotóxicos ou afins registrados em vegetais, partes de vegetais e seus produtos diferentes daqueles previstos em rótulo e bula, quando destinados exclusivamente à exportação e em atendimento a requisitos fitossanitários do país importador. (NR)

*Art. 96-A. A partir do dia 31 de dezembro de 2026, os aplicadores de agrotóxicos somente poderão exercer sua atividade mediante registro nos órgãos de agricultura dos Estados e do Distrito Federal.

Parágrafo único. Os órgãos federais de agricultura, de saúde e de meio ambiente poderão dispensar, conforme o disposto em norma conjunta e na rotulagem, a exigência do registro do aplicador para produtos agrotóxicos e afins considerados de baixo risco.* (NR)

Art. 2º A contagem dos prazos de que trata o § 2º do art. 15 do Decreto nº 4.074, de 2002, será iniciada a partir da data de publicação deste Decreto em relação às listas de prioridades já publicadas.